

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
1	HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA																	
2	PACIENTES RGPD 6.1) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.		Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales. => Datos especialmente protegidos => Salud => Vida sexual => Datos Identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => NIF SS/Autualidad => Dirección => Teléfono. => Características personales => Circunstancias sociales	➤ Otros órganos de la administración pública ➤ Órganos de la Seguridad Social ➤ Entidades aseguradoras ➤ Entidades sanitarias	SI	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
3	DOCENCIA RGPD 6.1) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.		Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2003, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales. => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => Dirección => Teléfono => Académicos y profesionales => Detalles del empleo	➤ Administración pública con competencia en la materia ➤ Otros órganos de la administración pública	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
4	CANDIDATOS RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo. => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => Dirección => Imagen/Voz => Firma/Muestra => Características personales => Circunstancias sociales => Académicos y profesionales => Detalles del empleo	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
5	INVESTIGACIÓN RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos => Datos especialmente protegidos: => Salud => Vida sexual => Datos Identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => NIF SS/Autualidad => Dirección => Teléfono. => Características personales => Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	SI	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	(PACIENTES EXTRANJEROS)	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
6	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento		Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. => Datos especialmente protegidos: => Salud => Datos Identificativos: => D.N.I./N.I.F. => Nombre y apellidos => Dirección => Teléfono => Características personales => Detalles del empleo => Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
7	RECURSOS HUMANOS RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros. => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => NIF SS/Autualidad => Dirección => Teléfono. => Imagen/Voz => Características personales => Circunstancias sociales => Académicos y profesionales => Detalles del empleo => Económicos, financieros y de seguros => Transacciones de bienes y servicios	➤ Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. ➤ Organismos de la seguridad social ➤ Agencia Tributaria ➤ Entidades bancarias ➤ Entidades aseguradoras ➤ Otros órganos con competencia en la materia	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
8	TERCEROS RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores y actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial, económicos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios. => Datos identificativos: => Nombre y apellidos. => NIF/DNI. => NIF SS/Autualidad => Dirección => Teléfono => Información comercial => Económicos, financieros y de seguros => Transacciones de bienes y servicios	No se prevén	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
9	VIDEOVIGILANCIA RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2004, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos. Imagen/Voz	Fuerzas y cuerpos de seguridad, y órganos judiciales.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado (30 días)	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL DE VILLALBA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
10	CENTRO DE TRANSFUSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID																	
11	EMPROESA RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.		Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 42/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 18 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios y transfusión	Fichero de contiene datos de donantes de sangre medula ósea y sangre de cordón umbilical de la comunidad de Madrid	Donantes de sangre, médula, cordón	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales. => Datos identificativos: => Nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. => Características personales.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSION DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
12	ARCHIVOS PERSONAL RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de los empleados del centro de transfusión de la comunidad de Madrid	Personal del centro de transfusión de la comunidad de Madrid.	Datos identificativos, Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono, email, firma, nº de registro personal. Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Entidades y organismos colaboradores en extracciones sanguíneas, por motivos de seguridad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSION DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidad a la que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
13	HEMOSIGILANCIA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 18 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.	Gestión del sistema de información de hemovigilancia de la comunidad de Madrid	Donantes, receptores y profesionales.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud. Nombre y apellidos, teléfono, email, nº historia clínica. Características personales.	Ministerio de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
14	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videoregrabación y almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden o salen de los edificios, plantas y dependencias del centro de transfusión, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos. Imagen	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Las imágenes, se conservan 30 días.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
15	CONTROL DE ACCESO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Control de entrada y salida a los edificios y dependencias del centro de transfusión	Visitantes del centro de transfusión que no pertenecen al staff del personal del mismo, es son donantes.	Datos identificativos. DNI/NIF, nombre y apellidos.	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado. El registro, se conserva 30 días.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
16	HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1300/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2002, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	La gestión de las muestras biológicas de origen humano para su uso en proyectos de investigación biomédicos.	Pacientes del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y donantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. - Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, sexo. - Datos de Salud. - Datos de Salud.	Otros biológicos, investigadores y autoridades sanitarias competentes.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
18	CONTABILIDAD - PROVEEDORES	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión contable y de compras y proveedores, así como la gestión de su facturación	Proveedores para la contratación de productos y servicios.	Datos de identificativos, Datos económicos, financieros y de seguros.	Organismo de la Administración de la Comunidad de Madrid y órganos de la Administración del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
19	DATOS DE CONFIGURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica	Datos de configuración de los sistemas del hospital	Profesionales del hospital	Datos de configuración de los sistemas. - Datos de equipos, servidores, bases de datos, etc.	Consejería de Sanidad, Oficina de Seguridad de Sistemas de Información (OSI), Auditores ISO, Auditores ISO 27001 y proveedores	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
20	DATOS DE GESTIÓN, ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS	RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Recopila toda la información clave para una buena gestión, como estudios evolutivos de actividades y costes para aumentar la eficiencia.	Profesionales del hospital	Datos de gestión resultado de las actividades del hospital - Datos de Gestión del Hospital: número de incidencias, número de consultas, estancias medias, costes, etc.	Consejería de Sanidad, Ministerio de Sanidad y administraciones públicas con competencias en materia sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
21	FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de facturación de los procesos asistenciales por los servicios prestados al paciente por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Pacientes atendidos en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos de características personales, económicos, financieros y de seguros. - Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, Número de Tarjeta Sanitaria, Fecha de ingreso, Fecha de Alta. - Datos de Salud: diagnósticos y procesos asistenciales. - Datos de características personales, económicos, financieros y de seguros: coste del proceso asistencial.	SERMAS, entidades sanitarias y órganos financieros de la actividad asistencial.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
22	GESTIÓN DE PACIENTES Y USUARIOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Registro, gestión y explotación de datos relacionados con los procesos de gestión de la actividad asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Pacientes, familiares o usuarios del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, detalles de empleo. - Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono, número de registro personal, código de identificación sanitaria (CAS), código de identificación del paciente (CPI), Código de Identificación del Paciente Autonómico (CIPA), Código de identificación del paciente (CIP), Código de identificación del paciente (CIP), Código de identificación del paciente (CIP). - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios	Consejería de Sanidad, Ministerio de Sanidad y administraciones públicas con competencias en materia sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
23	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 13/1996, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, número de registro personal, estado civil, nacionalidad, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento. Datos académicos: Formados y titulaciones. Datos profesionales: Idiomas, prácticas de trabajo, historial del trabajador. - Datos familiares: datos de acceso social, IAF. - Datos económicos: nóminas, compensaciones, indemnizaciones. - Datos de licencias, permisos y autorizaciones. - Datos de expedientes disciplinarios.	Empleados o personal vinculado al Hospital Universitario Fundación Alcorcón	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos, profesionales, Características. Datos económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios. - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, número de registro personal, estado civil, nacionalidad, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento. Datos académicos: Formados y titulaciones. Datos profesionales: Idiomas, prácticas de trabajo, historial del trabajador. - Datos familiares: datos de acceso social, IAF. - Datos económicos: nóminas, compensaciones, indemnizaciones. - Datos de licencias, permisos y autorizaciones. - Datos de expedientes disciplinarios.	Consejería de Sanidad, administraciones públicas con competencias en gestión y control de Recursos Humanos y entidades con las que el cedente mantiene relaciones para realizar gestiones de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉN DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACIÓN DE ALCORCÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
24	HISTORIA CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Facilitar la atención sanitaria así como el registro de datos relativos al estado de la salud del paciente que acude al Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	Usuarios del Sistema Nacional de Salud.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos, profesionales, Características personales, circunstancias sociales.	Datos de los pacientes atendidos en el hospital - Datos de carácter identificativo y personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono/firma, marcas físicas, número de registro personal, código de identificación sanitaria (CAS), código de identificación del paciente (CPI), Código de identificación del Paciente Automático (CPA), estado civil, familia, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo. - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios, características personales, imagen (pruebas diagnósticas de imagen), circunstancias sociales (afiliaciones y estilo de vida).	Entidades sanitarias del Sistema Nacional de Salud y órganos judiciales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACION DE ALCORCON	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
25	MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS INTERNOS	RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Descripción precisa de cómo se realizan las actividades del hospital	Profesionales del hospital	Datos identificativos.	- Datos de las actividades del hospital - Datos de carácter identificativo y personales: nombre y apellidos, y firma de autores, revisores y aprobados. - Datos de actividades del hospital	Oficina de Seguridad de Sistemas de Información (OSSI), Auditores LOPD y Auditores ISO 27001	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACION DE ALCORCON	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
26	PROYECTOS DE INVESTIGACION	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente. Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica Ley 31/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.	La gestión del estudio consistirá de forma general: investigación epidemiológica, ensayos clínicos y actividades análogas.	Pacientes atendidos en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y centros dependientes de éste.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos, profesionales, Características personales, circunstancias sociales.	- Datos de los pacientes atendidos en el hospital - Personales: DNI/NIF, Número de Seguridad Social, número de historia clínica, nombre y apellidos, dirección, teléfono/firma, marcas físicas. - Datos de Salud: Historia Clínica. - Datos socio-sanitarios, características personales, imagen (pruebas diagnósticas de imagen), circunstancias sociales (afiliaciones y estilo de vida). - Datos académicos y profesionales	Órgano promotor de la investigación, órganos de la Comunidad Autónoma, órganos de la administración del Estado y entidades aseguradoras.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACION DE ALCORCON	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
27	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Captación de imágenes de las personas que acceden a las dependencias del Hospital Universitario Fundación Alcorcón con fines de seguridad para las personas y bienes. Control de acceso a los edificios o dependencias del hospital	Personas que acceden a las dependencias del hospital	Datos identificativos, detalles del empleo.	- Datos de los trabajadores y usuarios del hospital - Datos de carácter identificativo: imagen/voz, NIF, nombre y apellidos, número de tarjeta identificativa, puesto y unidad	Órganos judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL FUNDACION DE ALCORCON	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
28	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ																	
29	PACIENTES	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	⇒ Datos especialmente protegidos ⇒ Salud ⇒ Voz email ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Nº SI/Multitud ⇒ Dirección ⇒ Teléfono. ⇒ Características personales ⇒ Circunstancias sociales	⇒ Otros órganos de la administración pública ⇒ Órgano de la Seguridad Social ⇒ Entidades aseguradoras ⇒ Entidades sanitarias	SI	Pacientes extranjeros	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
30	DOCENCIA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo.	⇒ Datos identificativos: ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Dirección ⇒ Teléfono ⇒ Académicos y profesionales ⇒ Detalles del empleo	⇒ Administración pública con competencia en la materia ⇒ Otros órganos de la administración pública	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
31	CANDIDATOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, datos especialmente protegidos, académicos y profesionales, detalles del empleo.	⇒ Datos identificativos: ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Dirección ⇒ Teléfono. ⇒ Imagen/voz ⇒ Firma/maleta ⇒ Características personales ⇒ Circunstancias sociales ⇒ Académicos y profesionales ⇒ Detalles del empleo	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
32	INVESTIGACION	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	⇒ Datos especialmente protegidos ⇒ Salud ⇒ Voz email ⇒ Nombre y apellidos. ⇒ NIF/DNI. ⇒ Nº SI/Multitud ⇒ Dirección ⇒ Teléfono. ⇒ Características personales ⇒ Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	SI	Pacientes extranjeros, colaboraciones con centros internacionales.	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
33	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas a las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.	⇒ Datos especialmente protegidos: ⇒ Salud ⇒ D.N.I./N.I.E.S. ⇒ Nº SI/Multitud ⇒ Nombre y apellidos ⇒ Dirección ⇒ Teléfono ⇒ Características personales ⇒ Detalles del empleo ⇒ Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	No	No	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION JIMENEZ DIAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos		Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
34	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para a aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.	<ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre y apellidos. NIF/DNI. Nº SU/Mutualidad Dirección Teléfono. Imagen/voz Fecha de nacimiento Características personales Circunstancias sociales Académicos y profesionales Detalles del empleo Económicos, financieros y de seguros Transacciones de bienes y servicios 	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Organismos de la seguridad social Agencia Tributaria Entidades bancarias Entidades aseguradoras Otros órganos con competencia en la materia 	No	No	No aplica	Período indeterminado	Período indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
35	TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para a aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 20 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores y actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre y apellidos. NIF/DNI. Nº SU/Mutualidad Dirección Teléfono Información comercial Económicos, financieros y de seguros Transacciones de bienes y servicios 	No se prevén	No	No aplica	Período indeterminado	Período indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su oposición o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
36	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos.	Imagen/Voz	No se prevén	No	No aplica	Período Determinado.	(30 días)	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
37	HOSPITAL DE GETAFE																	
38	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 2/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud y vida sexual. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, nº historia clínica, imagen/voz, nº de registro personal. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales u otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos; otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
39	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para a aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene los datos relativos a trabajadores de hospital, necesarios para la gestión de RRHH.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SU, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, organismos de la administración del estado, entidades aseguradoras, sindicatos y juntas de personal, otros órganos de la administración local, otros órganos de la comunidad autónoma.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
40	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para a aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Salud y afiliación sindical. DNI/NIF, Nº SU, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
41	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
42	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 2/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas, así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, académicos y profesionales.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, bioéticos.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
43	ADMINISTRACION GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para a aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 20 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital.	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración local.	No	No aplica	No aplica	Período indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
44	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Vigilancia de aparcamiento y distritos áreas del hospital.	Empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos.	Imagen/voz.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Período determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPS) (a la Consejería)		
45	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Lev 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Lev 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o a terceros a los cuales, el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	<p>Salud.</p> <p>DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas, muestras biológicas, etc.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.</p>	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, etc., entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos autonómicos o locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE GETAFE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
46	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN																	
47	ADMINISTRACION GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Lev 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Lev 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Gestión facturación y administración para el normal funcionamiento del hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	<p>DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal.</p> <p>Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.</p>	Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DGP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
48	BIOBANCO E INVESTIGACION DEL HOSPITAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	<p>Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.</p> <p>Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.</p> <p>Lev 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Lev 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.</p> <p>Lev 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.</p>	Investigación clínica epidemiológica y actividades analíticas, así como estudios de investigación en ensayos clínicos, investigaciones biomédicas y biobancos.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicas, profesionales.	<p>Origen racial/étnico, salud y vida sexual.</p> <p>DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, muestras biológicas, número de historia clínica y otros tipos de datos.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, académicas, profesionales.</p>	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DGP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
49	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.</p> <p>Lev 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Lev 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.</p>	Gestión de los datos y dibujos clínicos de los pacientes, atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, especialmente protegidos, circunstancias personales.	<p>Salud y vida sexual.</p> <p>DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, número de historia clínica, otros datos biométricos.</p> <p>Características personales.</p>	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DGP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
50	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	<p>Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Lev 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</p> <p>Lev 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>	Facturación a pacientes o terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	<p>Salud.</p> <p>DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº de historia clínica.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.</p>	Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DGP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
51	PERSONAL HUGUM	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</p>	Gestión de RRHH, gestión de nóminas, selección del personal, expedientes sancionadores.	Empleados, estudiantes y demandantes de empleo.	Datos identificativos, especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, financieros y de seguros, detalles del empleo.	<p>Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas.</p> <p>DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº de historia clínica.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, financieros y de seguros, detalles del empleo.</p>	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DGP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
52	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	<p>Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales</p>	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependientes del hospital.	Personal adentro que presta sus servicios al hospital, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, detalles de empleo, Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	<p>Salud.</p> <p>DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, nº de historia clínica.</p> <p>Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, financieros y de seguros, detalles del empleo.</p>	Órgano judicial, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. DGP, Procedimiento Espurgo Documentación_20180314_v.1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de datos (DPO) de la Consejería	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
53	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.	Captación de imágenes de las personas con la finalidad de implantar las medidas de seguridad destinadas a incrementar el nivel de seguridad en el edificio cumplimentado con sistemas de control de acceso.	Otras personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del HUGUM.	Datos identificativos.	imagen/voz.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, Fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos serán conservados durante un mes desde la fecha de su recogida.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
54	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA																	
55	PACIENTES	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales.	Imagen/voz. ➤ Datos especialmente protegidos ➤ Salud ➤ Vida sexual ➤ Nombre y apellidos. ➤ Dirección ➤ Nº SI/Mutualidad ➤ Teléfono. ➤ Características personales ➤ Circunstancias sociales	Otros órganos de la administración pública, Órganos de la Seguridad Social, Entidades aseguradoras, Entidades sanitarias	Pacientes Extranjeros	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. "OJPR, Procedimiento Esquema Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
56	DOCENCIA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo.	➤ Datos identificativos: ➤ Nombre y apellidos. ➤ NIF/DNI. ➤ Dirección ➤ Teléfono ➤ Académicos y profesionales ➤ Detalles del empleo	Administración pública con competencia en la materia, Otros órganos de la administración pública	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición: "OJPR, Procedimiento Esquema Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
57	CANDIDATOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	➤ Datos identificativos: ➤ Nombre y apellidos. ➤ NIF/DNI. ➤ Dirección ➤ Teléfono. ➤ Imagen/voz ➤ Firma/huella ➤ Características personales ➤ Circunstancias sociales ➤ Académicos y profesionales ➤ Detalles del empleo	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición: "OJPR, Procedimiento Esquema Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
58	INVESTIGACIÓN	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales.	➤ Datos especialmente protegidos ➤ Salud ➤ Vida sexual ➤ Datos Identificativos: ➤ Nombre y apellidos. ➤ NIF/DNI. ➤ Dirección ➤ Teléfono. ➤ Características personales ➤ Circunstancias sociales	Entidades sanitarias y centros de investigación.	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	colaboraciones con centros internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. "OJPR, Procedimiento Esquema Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
59	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	➤ Datos especialmente protegidos: ➤ Salud ➤ Datos identificativos: ➤ D.N.I./N.I.F. ➤ Nº SI/Mutualidad ➤ Nombre y apellidos ➤ Dirección ➤ Teléfono ➤ Características personales ➤ Detalles del empleo ➤ Económicos, financieros y de seguros	Organismos de la Seguridad Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición: "OJPR, Procedimiento Esquema Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
60	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de la relación con los profesionales del centro.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	➤ Datos identificativos: ➤ Nombre y apellidos. ➤ NIF/DNI. ➤ Dirección ➤ Teléfono. ➤ Firma/huella ➤ Características personales ➤ Circunstancias sociales ➤ Académicos y profesionales ➤ Detalles del empleo ➤ Económicos, financieros y de seguros ➤ Transacciones de bienes y servicios	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Organismos de la seguridad social: Agencia Tributaria, Entidades bancarias, Entidades aseguradoras, Otros órganos con competencia en la materia	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. "OJPR, Procedimiento Esquema Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
61	TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de pagos y cobros a terceros clientes y proveedores y actuaciones administrativas derivadas de estas actividades	Clientes y proveedores	Datos identificativos, información comercial/económica, datos especialmente protegidos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	➤ Datos Identificativos: ➤ Nombre y apellidos. ➤ NIF/DNI. ➤ Nº SI/Mutualidad ➤ Teléfono ➤ Información comercial ➤ Económicos, financieros y de seguros ➤ Transacciones de bienes y servicios	No se prevén	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición: "OJPR, Procedimiento Esquema Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
62	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Seguridad y control de acceso a edificios.	Pacientes y profesionales	Datos identificativos	imagen/voz	No se prevén	No aplica	No aplica	Periodo Determinado	Conservación de la información durante 30 días.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
63	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ																	
64	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 1.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud y vida sexual. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, historia clínica, imágenes, Características personales.	Organismos de la seguridad social, Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería			
65	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales/circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas, DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, fecha, otros datos personales, imágenes, voz, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, otros órganos de la administración local, otros órganos de la comunidad autónoma.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
66	NÓMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Salud y afiliación sindical, DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administraciones tributarias, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autónoma y local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
67	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento.	Lej 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Salud, DNI/NIF, NWS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, tribunales y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autónoma o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
68	INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lej 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Lej 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico, DNI/NIF, NWS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes, voz, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administraciones tributarias, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
69	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y FACTURACIÓN	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lej 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Lej 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades aseguradoras, interesados legítimos, otros órganos de la administración local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
70	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lej 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Lej 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o a terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes, voz, nº historia clínica, imágenes, voz. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades aseguradoras, entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos autonómicos o locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
71	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 8 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, Videograbación y almacenamiento de imágenes	Edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y visitantes que accedieran a	Datos identificativos.	Imagen/voz.	Política y órganos judiciales	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo determinado: los datos se mantendrán durante 30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
72	HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS																		
73	PACIENTES	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lej 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión asistencial y administrativa de los pacientes del centro.	Pacientes	Datos especialmente protegidos, datos identificativos, características personales, circunstancias sociales.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes, voz, nº historia clínica, imágenes, voz. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de bienes y servicios.	Otros órganos de la administración pública, Organismos de la Seguridad Social, Entidades aseguradoras, Entidades sanitarias.	SI	GENERAL (PACIENTES EXTRANJEROS)	PACIENTES EXTRANJEROS	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
74	DOCENCIA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento.	Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lej 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión docente de médicos residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Médicos Residentes, estudiantes de medicina y alumnos de enfermería.	Datos identificativos, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Nombre y apellidos, nº DNI/NIF, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Administración pública con competencia en la materia. Otros órganos de la administración pública	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
75	CANDIDATOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Lej 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de currículum de candidatos a ofertas de empleo.	Profesionales	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Nombre y apellidos, nº DNI/NIF, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
76	INVESTIGACIÓN	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Lej 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Lej 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Lej 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Lej 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Datos de pacientes para investigación biomédica.	Pacientes	Datos identificativos, especialmente protegidos, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico, DNI/NIF, NWS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imágenes, voz, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Centros de investigación.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
77	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento	Lej 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Datos de personal para las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.	Profesionales	Datos identificativos, detalles del empleo, características personales, económicas, financieros y de seguros.	DNI/NIF, NWS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la Seguridad Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Categoría de datos personales			Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Entidades a las que se transfieren los datos	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de datos (DPO) de la Consejería	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
91	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente asistencial	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud, vida sexual.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen/voz Nº historia clínica	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de consejería de sanidad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
92	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas.	DN/NIF, NºSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, tarjeta sanitaria, otros datos de control horario, imagen/voz, nº de personal.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, institutos y juntas de personal, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
93	NOMINAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical, vida sexual.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, tarjeta sanitaria, otros datos de control horario, imagen/voz, nº de personal.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
94	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los envíos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos, solicitantes.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos, investigadores biomédicos, académicos y profesionales.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual.	DN/NIF, NºSS, Nacionalidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos de imagen/voz, marcas físicas, Nº historia clínica, muestras biológicas.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, administraciones de investigación y promotores de estudios/envíos clínicos, biobancos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
95	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 30/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros.	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
96	VIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. RGPD. 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Videovigilancia y videogestión e almacenamiento de imágenes	Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital 12 de octubre.	Datos identificativos.	imagen/voz	Fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
97	HOSPITAL SANTA CRISTINA																		
98	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud y vida sexual.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos de registros personales. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, otros órganos de la administración del estado, socios o autónomas, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	De carácter indefinido durante toda la vida del paciente. Garantando 5 años tras el fin del paciente	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
99	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos de carácter identificativo Datos académicos y profesionales Detalles del empleo	Afiliación sindical, infracciones administrativas.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, dirección, teléfono, firma, huella, otros datos de recursos humanos, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Toda la vida laboral del trabajador Mas 10 años.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
100	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos de carácter identificativo Datos económicos, financieros y de seguro Transacciones de bienes y servicios	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, NIF registro personal. Económicos, financieros y de seguro, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	si aplica	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
101	*REGISTROS DE ALUMNOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que se crea al amparo de la orden 348/R/2017 que incluye los datos de alumnos con la finalidad de que conste un registro de los mismos.	Pacientes	Datos de carácter identificativo	Nombre, Apellidos, DNI, Estudios, Dirección. Teléfono, Dirección de correo electrónico.	Sin cesiones		No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Toda la vida laboral del trabajador Mas 10 años.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
102	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA																		
103	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	Salud.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria. Características personales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la actividad del tratamiento de los datos. DPIR, Procedimiento Expurgo Documentación: 20180314_v1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÉNRO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
104	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos.	Empleados, demandantes de empleo.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Infraacciones penales, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
105	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, intereses legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	Hacienda pública y administración tributaria, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
106	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la administración autonómica o local, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
107	INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1060/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.	Otros sujetos participantes en investigaciones clínicas, pacientes.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz, marcas físicas. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
108	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital.	Clientes, usuarios, empleados, proveedores.	Datos identificativos, especialmente protegidos. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, firma, huella. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración local, otros órganos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
109	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, estudiantes y residentes, pacientes.	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, estudiantes y residentes, pacientes.	Datos identificativos.	Imagen/voz.	Cuerpos de seguridad y judiciales, previa petición por escrito según requerimiento de información de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo máximo de conservación: 30 días. OI/PR, Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
111	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de personal de empleados, nominas, turnos, plantilla, contratos, etc.	Empleados del Hospital y sus centros dependientes	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos.	Organismos competentes de la Administración del Estado	No	No aplica	No aplica	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
112	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital clínico de San Carlos.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios del hospital clínico de San Carlos.	Datos de carácter identificativo.	Imagen/voz.	No hay cesiones previstas	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado = 30 días	Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
113	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos de carácter identificativo. Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Salud y afiliación sindical. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, muestra biológica, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos competentes de la administración del estado, Madrid Digital. Entidades bancarias de pago.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
114	INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1060/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.	Fichero de investigación clínica fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como tratamientos de muestra biológica de origen humano. Estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solitarios.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales.	Origen racial/ étnico, vida sexual, Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, muestra biológica, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País a los que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
115	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración necesarios para el normal funcionamiento del hospital	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	Hacienda pública y administración tributaria bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros organismos de la comunidad de Madrid. Entidades de seguros	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
116	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales.	Salud. DN/NIF, NºSS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz. Características personales.	Otros organismos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición. Se referencia al documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
117	HOSPITAL DEL ESCORIAL																	
118	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes, Familias/solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características Personales, Circunstancias Sociales.	Salud. DN/NIF, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, historia clínica, Mutualidad, Financiador, Datos de Personas relacionadas/familiar, Cuidador, contacto). Características personales, imagen, Voz, Datos Genéticos.	Instituciones Privadas (Sociedades, Seguros, Sanitarias) Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades asistenciales. Intereses Legítimos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
119	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	TODO LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN, FACTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL	Personal del hospital. Registros de Personal del Hospital y administración Pública	Datos de carácter identificativo. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	DN/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, Nº de registro personal.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
120	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	FICHERO QUE CONTIENE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA FACTURACIÓN A FACILITADORES DE SERVICIOS A LOS CUALES EL HOSPITAL HA PRESTADO UN SERVICIO.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios. Datos especialmente protegidos.	DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, email. Datos asistenciales de salud	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
121	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL	Personal del hospital.	Características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo.	Salud. DN/NIF, NºSS, Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/voz, nº historia clínica, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
122	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 g) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 h) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 i) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Lev 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Real Decreto 1080/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	FICHERO DE INVESTIGACIÓN CLINICA EPIDEMIOLOGICA Y ACTIVIDADES ANALOGAS ASÍ COMO ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN ENFERMOS CLINICOS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS BIOMANOS	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Características personales.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico. DN/NIF, NºSS, Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marco físico, nº registro personal, nº tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades docentes o de investigación	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
123	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videoregrabación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del Hospital.	Personas que acceden a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, conductores y residentes, pacientes.	Datos de carácter identificativo.	Imagen/voz.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante un periodo de 30 días desde su registro.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
124	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	DATOS RELATIVOS A TRABAJADORES DEL HOSPITAL NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	Personal del hospital, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DN/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono, email, nº registro personal.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
125	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	ELABORACIÓN DE NOMINAS Y CONTROL DE PAGOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES	Personal del hospital.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DN/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono, email, nº registro personal.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DEL ESCORIAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
126	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA																	
127	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos y a elaboración de nóminas y control de pagos	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales, Características personales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DN/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, mail, dirección, teléfono, nº registro personal, imagen. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, otros organismos de la administración del estado, órganos judiciales, sindicatos, juntas de personal, interesados legítimos, hacienda pública y administración tributaria bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
141	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1060/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiología y actividades análogas así como ensayos de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.	Pacientes	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email, firma, huella, tarjeta sanitaria, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de Financiación y gestión pública de la investigación	SI	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_20180114_v.1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
142	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital.	Empleados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo. Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, Nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_20180114_v.1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
143	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NOMÍAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos y elaboración de nóminas y control de pago de cumplimiento de obligaciones legales	Empleados	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Datos identificativos y salud. Afilación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email, firma, huella, imagen/voz, nº de historia clínica, otros datos de recursos humanos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_20180114_v.1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
144	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital así como fines de gestión clínica asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales. Salud, vida sexual. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email, firma, huella, tarjeta sanitaria, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de consejería de sanidad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_20180114_v.1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
145	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios. Salud DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email, imagen/voz, firma, marcas físicas, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda Pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, órganos de consejería de sanidad, interesados legítimos.	SI	SI se realizan en ordenes de asistencia a cualquier país del mundo. El paciente da consentimiento a través del "Hago Constar"	SIN DETERMINAR	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_20180114_v.1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
146	VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	VideoVigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital, servicios de entrada y salida de papetería y/o suministros.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Detalles del empleo. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, nº registro personal. Detalles del empleo, matrícula.	Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán conservados durante un mes desde la fecha de su recogida. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_20180114_v.1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
147	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos de carácter identificativo, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, detalles del empleo. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, Nº registro personal. Detalles del empleo, matrícula. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda Pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No se realizan.	Periodo indeterminado	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_20180114_v.1	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
148	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA																	
149	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales. Salud. DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, Nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, Órgano judicial, otros órganos de la administración del estado, sociedades autónomas, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos. DPIPR_Procedimiento Expongo Documentacion_HUIS_v1.docx y DPIPR_procedimiento_respaldo_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
								Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
150	RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personas que soliciten participar en los procesos de selección ofertados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autonómicas o locales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRHH, Interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. ODPB_Procedimiento Exporju Documentacion_HUIS_v1.docx Y ODPB_procedimiento_respaldado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	
151	GESTIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación, Compras, cobros a clientes y pagos a proveedores. Legística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, número y todos los datos que conforman la historia clínica, características personales, Nº SS, tarjeta sanitaria, Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, Interesados legítimos, órganos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. ODPB_Procedimiento Exporju Documentacion_HUIS_v1.docx Y ODPB_procedimiento_respaldado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	
152	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 47/2003, de 17 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003, de 10 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes o terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marca física, nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. ODPB_Procedimiento Exporju Documentacion_HUIS_v1.docx Y ODPB_procedimiento_respaldado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	
153	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, Factores, Aseguradoras y clientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal, historia clínica, imagen/voz, nº registro personal.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, Interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. ODPB_Procedimiento Exporju Documentacion_HUIS_v1.docx Y ODPB_procedimiento_respaldado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	
154	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 3/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Investigación clínica, epidemiológica y actividades analógicas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas. Biobancos. Doencia.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, origen racial/étnico, vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal, muestra biológica, firma, huella, imagen/voz, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, Interesados legítimos, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. ODPB_Procedimiento Exporju Documentacion_HUIS_v1.docx Y ODPB_procedimiento_respaldado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	
155	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. ODPB_Procedimiento Exporju Documentacion_HUIS_v1.docx Y ODPB_procedimiento_respaldado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	
156	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2004, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos y Detalles del empleo	DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, nº registro personal, imagen/voz, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, Interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. ODPB_Procedimiento Exporju Documentacion_HUIS_v1.docx Y ODPB_procedimiento_respaldado_recuperacion_HUIS_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	
157	HOSPITAL DE MÓSTOLES																		
158	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Solicitantes de la asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales	Salud y vida sexual. DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, Firma, huella, imagen/voz, otros datos biométricos, Nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras y entidades sanitarias, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, Interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MÓSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madird.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs		Responsabilidad						
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales		País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de datos (POPI) de la Consejería	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
159	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Gestión de los expedientes de contratación de los RRHH y Prevención de Riesgos Laborales, Trabajo y gestión de empleo. Procedimiento administrativo contratación, Gestión sancionadora, Fines históricos, estadísticos o científico; Formación.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital) empleados, estudiantes, demandantes de empleo, científico; Formación.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
160	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y FACTURACIÓN	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión logística (gestión de compra, almácen), facturación a proveedores, Contratación, administración para el normal funcionamiento del Hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
161	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales	Otros sujetos participantes en investigaciones. Clínicas, pacientes.	Datos identificativos, Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz, marcas físicas.	Otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, órganos o personas directamente relacionados con el responsable, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
162	SERVICIOS SOCIALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión de asistencia social.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Origen racial/étnico, salud, vida sexual DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
163	VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada;	Videovigilancia, videoregrabación y almacenamiento de imágenes así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital. Servicios de entrada y salida de paquetería y/o supports.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital. Ciudadanos y residentes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, otros datos biométricos. Detalles del empleo, matrícula.	Otros órganos de la administración del estado, autonómicos, locales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo determinado: serán conservados durante un mes desde la fecha de su recogida.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
164	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio	Clientes y usuarios, proveedores y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº historia clínica.	Hacienda, pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE MOSTOLES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
165	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales	Salud DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, nº historia clínica, imagen/voz	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Procedimiento actualización para el Esquema de la Documentación de la Oficina de Seguridad del Documento del SEMIAS registro en OIRP, Procedimiento Esquema Documentación, v2.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
167	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos y la elaboración de nóminas y control de pago.	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas, DNI/NIF, nombre y apellidos, Nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, nº de registro personal.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Procedimiento actualización para el Esquema de la Documentación de la Oficina de Seguridad del Documento del SEMIAS registro en OIRP, Procedimiento Esquema Documentación, v2.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
168	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Registro en OIRP, Procedimiento Esquema Documentación, 20180314_v2.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
169	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Proveedores (personal externo que presta sus servicios en el hospital), empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/voz, nº registro personal, nº historia clínica.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Registro en OIRP, Procedimiento Esquema Documentación, 20180314_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
170	INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente; Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica; Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos; los Comité de Ética de la Investigación con Medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como ensayos de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biobancos.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, origen racial/étnico. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Registro en OIRP, Procedimiento Esquema Documentación, 20180314_v2.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org
171	GESTIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de facturación y cobro a clientes y proveedores, logística	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Detalles de empleo	Salud DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email.	Las previstas por la ley (anular)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Registro en OIRP, Procedimiento Esquema Documentación, 20180314_v2.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dicg.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad						
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
172	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones; Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videgrabación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, ciudadanos y residentes.	Datos identificativos, Detalles del empleo	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, nº registro personal, imagen/voz, Matrículas.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, otros órganos autonómicos o locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Recogido en OI/PR, Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
173	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a terceros a los que el hospital ha prestado un servicio sanitario.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, marcas físicas, imagen/voz, nº historia clínica, imagen/voz.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Recogido en OI/PR, Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1.docx	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
174	HOSPITAL INFANTA CRISTINA																		
175	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital, con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, nº historia clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, organismos de la Consejería de Sanidad	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
176	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y trabajos, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, autónomicos o locales, fuerza y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, órganos competentes en materia de RRHH, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
177	GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación, Compras, cobro a clientes y pagos a proveedores. Legística y gestión y control de Almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, órganos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
178	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes e terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
179	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documentos y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OI/PR, Procedimiento Expongo Documentación_20180314_v1 y PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Comunidad de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
180	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones; Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videgrabación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, residentes, pacientes, empleados.	Datos identificativos	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, nº registro personal, imagen/voz, Detalles del empleo, matrícula.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo máximo de un mes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Comunidad de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
181	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS																		
182	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Solicitantes de la asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, otros datos biométricos, nº historia clínica. Características personales.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento. "Procedimiento Expongo Documentación_v1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
183	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Proveedores (personal externo que presta su servicio en el hospital), empleados (prestadores y demandantes de empleo).	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento. "Procedimiento Expongo Documentación_v1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
184	ADMINISTRACION, GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración, para el adecuado funcionamiento del hospital	Cientes y usuarios, proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros órganos de la administración locales.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPAL DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
185	NOMINAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguro	Salud, afiliación sindical. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguro.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autonómicas y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPAL DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
186	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades análogas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, bioeconómicas.	Voluntarios y otros participantes en investigaciones clínicas, pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, Nº SS, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPAL DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
187	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos	Imagen/voz.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPAL DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
188	PRUEBAS EXTRAHOSPITALARIAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión diaria y estadística del control de analítica enviada a otro hospital	Pacientes atendidos en el hospital universitario principal de asturias y su área de influencia.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Salud. Nombre y apellidos.	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Existe un documento donde se define el procedimiento "Procedimiento Expurgo Documentación_v_1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPAL DE ASTURIAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
189	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 13/1996, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Fichero que contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Empleados, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Infracciones administrativas, infracciones penales. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
191	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial.	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz. Características personales.	Otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica, local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
192	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Afiliación sindical. Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, marca fiscal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autonómicas y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos, otros organismos de la administración pública.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org
193	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica	Investigación clínica.	Otros sujetos participantes en investigaciones, clínicas, pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz, marca fiscal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Entidades aseguradoras, órganos o personas directamente relacionadas con el responsable, interesados legítimos, otros órganos de la administración del estado, autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dri.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
194	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y FACTURACIÓN	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la gestión, facturación y administración necesarios para el normal funcionamiento del hospital	Clientes, usuarios, proveedores.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, nº de registro personal. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, entidades financieras, interesados legítimos, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
195	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, vida sexual. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal, nº de historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, otros organismos de la consejería de sanidad de la comunidad de Madrid, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica, local.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
196	CARGOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/ Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en Circulación de Vehículos a Motor/ Convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico	Facturación de la asistencia sanitaria de accidentes de tráfico en los que debe existir un terrozo obligado a pago, pacientes particulares que nos poseen seguridad social, control del cobro de facturas pendientes y seguimiento de la facturación pendiente	Usuarios del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales.	Otros unidades de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
197	CÁMARAS SEGURIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Cámaras de seguridad	Personal del centro, enfermos, y visitantes en general.	Datos identificativos	Imagen/voz.	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
198	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA																		
199	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente y demás normativa vigente en materia de salud.	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales	Salud. DNI/NIF, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades asistenciales.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
200	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Recursos humanos, gestión de nómina, selección de personal y tratados, prevención de riesgos laborales, procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, personas que solicitan participar en los procesos de selección abiertos.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, salud, infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, dirección, teléfono, email, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
201	GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de facturación y cobro a clientes y proveedores. Logística	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, email, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
202	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Gestión de la prevención de riesgos laborales del personal dependiente del hospital	Personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, imagen/voz, nº historia clínica, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad. Otros órganos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	
203	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1590/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. los Centros de Referencia de Investigación con Medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Fichero de investigación clínica, epidemiológica y actividades analíticas así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigación biomédica. Biobancos.	Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Salud, vida sexual, origen racial/étnico. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, nº registro personal, tarjeta sanitaria, muestras biológicas, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Las previstas por la ley, Órganos judiciales. Otros órganos de la consejería de sanidad y otros centros sanitarios por necesidades docentes o de investigación.	No	No aplica	No aplica	periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dns.gob.es	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
204	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de entrada y salida de documento y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono/email.	Las previstas por la ley, Organos judiciales. Otros organos de la consejería de sanidad. Otros organos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Extemporáneo Documentación_20180314_v.1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
205	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia. Videograbación y almacenamiento de imágenes	Personas que accedan a los edificios, plantas y dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Imagen/voz.	Las previstas por la ley, Organos judiciales. Otros organos de la consejería de sanidad. Otros organos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días OIRP, Procedimiento Extemporáneo Documentación_20180314_v.1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
206	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Fichero que contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a pacientes o terceros a los cuales el hospital ha prestado un servicio	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email, firma, marcas físicas, imagen/voz, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Las previstas por la ley, Organos judiciales. Otros organos de la consejería de sanidad. Otros organos de la administración del estado. Entidades aseguradoras.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Extemporáneo Documentación_20180314_v.1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
207	GESTION DE TURNOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión y control de horarios del personal sanitario.	Personal del hospital.	Datos identificativos, detalles de empleo	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos. Detalles del empleo.	Las previstas por la ley, Organos judiciales. Otros organos de la consejería de sanidad. Otros organos de la administración del estado.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIRP, Procedimiento Extemporáneo Documentación_20180314_v.1.1.pdf	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HIERRO MAJADAHONDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
208	HOSPITAL DE LA PRINCESA																	
209	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Comunitaria de Madrid Ley 42/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud	Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial	Pacientes, solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Características profesionales.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, tarjeta sanitaria, firma, huella, imagen/voz, marca física. Características personales.	Organismos de la seguridad social, otros organos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros organos de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
210	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos	Empleados. Candidatos, solicitantes de empleo. Personal externo	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas, infracciones penales. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email, firma, huella, tarjeta sanitaria, imagen/voz, nº de personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros organos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros organos de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos. Organismos de la Seg. Social	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
211	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 42/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	Fichero de investigación clínica	Otros sujetos participantes en investigaciones clínicas. Pacientes.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email, tarjeta sanitaria, firma, imagen/voz, marca física. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.	Organismos de la seguridad social, otros organos de la administración del estado, autonómicos y locales, otros organos de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
212	HPMS-GESTION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Sistema de gestión de proveedores para suministros y contabilidad	Personas físicas y jurídicas a las que se realiza una compra de un bien o un servicio y sus propios correspondientes.	Datos identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono/email. Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios	Organos judiciales, otros organos de la administración del estado, autonómicos y locales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos, otros organos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
213	VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ACCESO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia y control de acceso a las dependencias del hospital	Otros sujetos que accedan a las dependencias del hospital, empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.	Datos identificativos	Imagen	Organos judiciales, otros organos de la administración del estado, autonómicos y locales, fuerzas y cuerpos de la seguridad, interesados legítimos, otros organos de la consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legitimación	Fines del Tratamiento					de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
214	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene todos los datos necesarios para llevar a cabo la facturación a terceros que se lleva a cabo en el hospital	Clientes y usuarios, promotores y solicitantes.	Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº S5,Matrícula, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, tarjeta sanitaria,firma, huella, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Organismos de la seguridad social,Academía, policía y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, autónomos y locales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
215	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	Prevención de riesgos laborales	Empleados.	Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Salud, vida sexual DNI/NIF, Nº S5,Matrícula, nombre y apellidos, dirección, teléfono,email, nº registro personal, nº historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social,otros órganos de la administración del estado, autónomos y locales, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, intereses legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	1 mes	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA HOSPITAL DE LA PRINCESA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
216	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE																		
217	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de Recursos Humanos, gestión y elaboración de nóminas, selección de personal y traslado, prevención de riesgos laborales, realización de pagos, cumplimiento de obligaciones legales y procedimientos disciplinarios.	Personal del hospital, empleados, personas que solicitan participar en los procesos de selección ofertados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros. Afiliación sindical, infracciones administrativas, datos de salud.	DNI/NIF, Nº S5, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, nº registro personal.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del Estado, locales o autonómicos, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades financieras, autónomos y locales, fuerzas y cuerpos de seguridad, intereses legítimos, órganos competentes en materia de IRREF, intereses legítimos, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIPI, Procedimiento Espurgo Documentación, + 2 doc PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
218	GESTIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y LOG	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión Administrativa, Financiera, contable, Facturación, Compra, cobro a clientes y pagos a proveedores, logístico y gestión y control de Almacenes.	Pacientes del hospital y proveedores.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº S5, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	Hacienda pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, intereses legítimos, órganos competentes en materia económica financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIPI, Procedimiento Espurgo Documentación, + 2 doc PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
219	FACTURACIÓN A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Facturación de pacientes e terceros a los que el hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº S5, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marca fiscal, nº historia clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades contables, intereses legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIPI, Procedimiento Espurgo Documentación, + 2 doc PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
220	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínica asistencial.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes beneficiarios.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, Nº S5, nombre y apellidos, email, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, marca fiscal, nº historia clínica.	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, intereses legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIPI, Procedimiento Espurgo Documentación, + 2 doc PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
221	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documento y paquetería	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos de carácter identificativo.	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono.	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, intereses legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. OIPI, Procedimiento Espurgo Documentación, + 2 doc PROCEDIMIENTO DE RESPALDO Y RECUPERACION	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
222	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Videovigilancia, videograbación y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del hospital.	Personas físicas que acceden y salen de los edificios, plantas y dependencias del hospital, residentes, pacientes, empleados.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos. Detalles de empleo	DNI/NIF, Nº S5, email, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, nº registro personal, imagen/voz, matrícula	Fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, locales o autonómicos, intereses legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	30 días de conservación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SURESTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
223	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN																		
224	DONACION DE ORGANOS Y TIPODOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 16 de septiembre por el que se establecieron los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la homologación y de los centros y servicios y transfusión	GESTIÓN DE LA INFORMACION RELATIVA A LA DONACION DE ORGANOS Y TIPODOS PARA EL SEGUIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACION PARA LA TRABAJADORA O BIOVIGILANCIA	DONANTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, Datos de circunstancias sociales	SALUD, NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUJAL O DIGITALIZADA, TELÉFONO FICIONOMIAL, INSEGUROIDAD SOCIAL, ANTIGÜEDAD, IMAGEN/VOZ, ESTADO CIVIL, EDAD, DATOS FAMILIA, SEXO, FECHA NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO	ENTIDADES SANITARIAS NACIONALES Y ORGANIZACION NACIONAL Y REGIONAL DE TRASPLANTES.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	PLAZO MAXIMO DE 10 AÑOS Y POSTERAMENTE SE GESTIONARA EN EL ARCHIVO HISTORICO CIVIA FINALIZADA FACILITA LA TRABAJADORA DE LOS DATOS ANTES POSIBLES ENFERMIDADES. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información VDR.doc"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
225	GESTION CLINICO-ASISTENCIAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.	GESTION DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SALUD PARA LA ASISTENCIA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA	PACIENTES, PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, Datos de circunstancias sociales	ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, SALUD FÍSICA Y PSÍQUICA, VIDA, SEXUALIDAD, DATOS GENÉTICOS, VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO, DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, MARCAS FÍSICAS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUAL/DIGITAL, TIF, N° SEGURIDAD SOCIAL MUTUALIDAD, IMAGEN O Voz, DIRECCION POSTAL, CORREO ELECTRONICO	SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACION PUBLICA, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, ORGANOS JUDICIALES, ENTIDADES ASGUARDADORAS Y SANITARIAS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	MÍNIMO 5 AÑOS DESDE FINALIZADO EL ÚLTIMO PROCESO ASISTENCIAL O DESDE EL ALICIAMIENTO DEL PACIENTE SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, HISTORICA O ESTADISTICA. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
226	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	GESTION Y REALIZACION DE LOS CONTROLES PERIODICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES	TRABAJADORES	Datos identificativos, detalles de empleo	DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS Y NUMERO SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA RELACION LABORAL Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
227	GESTION CONTABLE Y FISCAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precautorias.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	GESTION CONTABLE Y FISCAL DE LA ACTIVIDAD HOSPITALARIA. FACTURAS ASISTENCIAS SANITARIAS, PROVEEDORES O CLIENTES Y OTROS COLECTIVOS, NOMINAS DE EMPLEADOS	PACIENTES, PADRES O TUTORES LEGALES, EMPLEADOS, PROVEEDORES, OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, Datos económicos, financieros y de seguro	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, TIF, N° SI O NUTRIA, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DATOS ECONOMICOS Y TRANSACCIONES, GRADO DE MINUSVALIA	SEGURIDAD SOCIAL, ENTIDADES DEDICADAS AL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DINERARIAS, BANCOS, CALAS AHORRO Y RURALES, ENTIDADES SANITARIAS O ASGUARDADORAS, ORGANIZMOS JUDICIALES (EMBARGOS)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONOMICAS CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
228	PROVEEDORES Y CUENTES	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precautorias. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	GESTION CONTRACTUAL Y DE PEDIDOS	PROVEEDORES Y CUENTES	Datos identificativos	NOMBRES REPRESENTANTES, DNI, NOMBRE, APELLIDOS, DOMICILIOS DE NOTIFICACION, FIRMA (MANUAL O DIGITALIZADA) FIRMA ELECTRONICA	No se realizan.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONOMICAS CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
229	INVESTIGACION CLINICA	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el interesado es su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 5.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1900/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica	GESTION DEL ESTUDIO, FOMENTO DE INVESTIGACION CLINICA	PACIENTES E INVESTIGADORES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, Datos académicos y profesionales, circunstancias técnicas	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, TIF, SEGURIDAD SOCIAL, IMAGEN Y VOZ, SALUD	ENTIDADES SANITARIAS Y ORGANISMOS O PERSONAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL RESPONSABLE (PROMOTORSES)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONOMICAS CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO SI SON REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
230	GESTION DISPENSACION FARMACEUTICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	GESTION DE LAS DISPENSAS DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIA	PACIENTES PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NIF, DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUAL O DIGITALIZADA, TIF, N° O MUTUALIDAD, IMAGEN, Voz, RECETA MEDICA Y PATOLOGIA	ENTIDADES SANITARIAS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	LOS DATOS SERAN CONSERVADOS MIENTRAS DURE LA RELACION CONTRACTUAL Y, POR EL TIEMPO EN QUE PUEDAN SER REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
231	GESTIÓN REGISTRO DISPENSA ESTURFEACIENTES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Real Decreto 1473/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.	PERMITE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE DISPENSA DE ESTURFEACIENTES	PACIENTES	Datos identificativos	NIF, DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, NSS O MUTUALIDAD, MÉDICO PRESCRIPCTOR	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	25 AÑOS DESDE LA FINALIZACION Y PUBLICACION DEL ESTUDIO. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
232	NOTIFICACION REGISTRO CIVIL RENOVACIONES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	COMUNICACION REGISTRO CIVIL RENOVACIONES	PACIENTES PADRES O TUTORES LEGALES	Datos identificativos, Características personales.	NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO CIVIL	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	10 AÑOS DESDE LA ÚLTIMA DISPENSA MEDICA SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, HISTORICA O ESTADISTICA. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
233	CAMINO DE CERVANTES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	ACTIVIDADES DE PROMOCION SALUD	USUARIOS, PARTICIPANTES	Datos identificativos, Características personales.	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos de los pacientes cuyos datos con tratados, serán conservados durante 5 años desde la última dispensa. Los datos de los pacientes cuyos datos con tratados, serán conservados durante 5 años desde la última dispensa. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
234	COMUNICACION	RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	COMUNICACION, PUBLICIDAD, MARKETING	EMPLEADOS, PADRES O TUTORES, REPRESENTANTE LEGAL, SOLICITANTES Y OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, Características personales.	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, DIRECCION POSTAL O ELECTRONICA, DNI/NIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	24 HORAS COMPUTADAS DESDE EL NACIMIENTO DEL NIÑO SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, HISTORICA, Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
235	ELABORACION ENCUESTA CALIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precautorias.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	CONOCER LA SATISFACCION DE PACIENTES	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE Y APELLIDOS, TIF, SALUD	CONSEJERÍA DE SANIDAD	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO DE LA EDICION SALVO OPPOSICION - CANCELACION. Procedimiento 2018 XX Eliminación de información V04.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines de Tratamiento	Colectivo de Interesados			Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los		Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de datos (DPS) de la Consejería	Delegado de Protección de datos (DPS) de la Consejería	
236	CURRICULUMS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	LEY 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 33/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	GESTIÓN, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN PERSONAL	DEMANDANTE DE EMPLEO	Datos identificativos, datos académicos y profesionales, detalles de empleo	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F., DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, DNI/NIF, CARACTERÍSTICAS PERSONALES, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL.	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA RELACION ENTRE EL INTERESADO Y EL HOSPITAL SALVO OPUSCION O CANCELACION Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
237	AGENDA, CONTACTOS Y TERCEROS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	LEY 30/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	RELACIONES CON PERSONAL, CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS CONTACTOS	PERSONAS DE CONTACTO	Datos identificativos	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F., DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, DNI/NIF	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS MIENTRAS EL INTERESADO NO EJERZA SU DERECHO DE OPUSCION Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
238	GESTION ADMINISTRATIVA EMPLEADOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	GESTIONES ADMINISTRATIVAS EMPLEADOS	EMPLEADOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, características personales	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F., DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, DNI/NIF, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL, AFILIACION SINDICAL	NO	No aplica	No aplica	Periodo determinado	EL TIEMPO NECESARIO PARA PRESENTES Y FUTUROS PROCESOS DE SELECCION PERSONAL SALVO OPUSCION O CANCELACION Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
239	FORMACION Y PRACTICAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad LEY 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTION DE FORMACION Y PRACTICAS FORMATIVAS	EMPLEADOS Y ALUMNOS EN PRACTICAS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, datos académicos y profesionales	NOMBRE Y APELLIDOS, T.F., DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, DNI/NIF, IMAGEN Y VOZ Y FIRMA MANUAL, MINUSVALIAS, ASISTENCIA AL CURSO	UNIVERSIDAD O CENTRO DE ESTUDIOS DEL ALUMNO EN PRACTICAS, EMPRESA INCARGADA DE LA FORMACION	NO	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE LA RELACION LABORAL Y POSTERIOR MIENTRAS DURANTE EL TIEMPO QUE EXIGA LA NORMATIVA PARA POR MOTIVO DE REVISIONES JUDICIALES. CUMPLIDOS LOS PLAZOS ANTERIORES LOS DATOS PODRAN PASAR ARCHIVO HISTORICO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
240	GESTION DOCUMENTOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LEY 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad LEY 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	RECOPILACION DE INFORMACION SOBRE EL NIVEL DE RADIACION QUE OBTIENE EL PROFESIONAL MEDICO SONETICO A RADIACIONES POR EL PUESTO DE TRABAJO O DESEMPEÑA.	EMPLEADOS	Datos identificativos, detalles de empleo.	NOMBRE Y APELLIDOS, DNI/NIF, INSEGURIDAD SOCIAL O MUTUA	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	CONSERVADOS DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES ECONOMICO- CONTABLES Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA AUTORIZACION JUDICIAL. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
241	LEGAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad LEY 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	PACIENTES, EMPLEADOS Y OTROS COLECTIVOS	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos económicos financieros, financieros y de seguro	SALUD, NIF/DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, TARJETA SANITARIA, FIRMA MANUAL, DIGITIZADA O ELECTRÓNICA, TELEFONO FIJO/MÓVIL, INSEGURIDAD SOCIAL, MUTUALIDAD, IMAGEN/VOZ, ESTADO CIVIL, EDAD, DATOS FAMILIA, SEXO, FECHA NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR NACIMIENTO, RELIGION, VIDA U ORIGEN SEXUAL, VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO, ORIGEN RACIAL, MENORES 14 AÑOS, DATOS RELATIVOS A CONDENAS O INFRACCIONES PENALES	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la formación o práctico formativos, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
242	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	USUARIOS	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación contractual con el hospital, durante el tiempo que pueden ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
243	CONTROL DE CALIDAD Y RENDIMIENTO LABORAL	RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	LEY 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	FUNCIONES DE MONITORIZACION, CONTROL Y PRUEBA DE CALIDAD Y RENDIMIENTO LABORAL	EMPLEADOS, ESTUDIANTES	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA O AQUEL QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES POSTERIORMENTE PODRAN SER TRASLADADOS O ARCHIVO HISTORICO SEGUN NORMATIVA VIGENTE Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
244	MONITORIZACION PACIENTES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad LEY 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid LEY 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	SEGURIDAD DEL PACIENTE	USUARIOS	Datos identificativos	IMAGEN/VOZ	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo durante el tiempo necesario para atender a peticiones de administración pública judicial o de administración pública Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org
245	CONTROL ACCESOS PARKING	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	CONTROL DE ACCESO A LAS INTALACIONES POR VEHICULOS	EMPLEADOS, PACIENTES Y USUARIOS	Datos identificativos	NOMBRE, DNI, CAROL, UNIDAD DE PUESTO, MULTAS/AS/ IMAGEN	NO SE REALIZAN	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, o por el tiempo necesario para la toma de medidas laborales durante el tiempo necesario para atender a peticiones de administración pública judicial o de administración pública Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VO4.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MAJALERO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión	Seguridad de los DCPs	Responsabilidad							
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos			Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería	
246	CONTROL ACCESO PERSONAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.f) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	IDENTIFICACION Y CONTROL DE ACCESO DE EMPLEADOS	EMPLEADOS	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, PUELO, FECHA DE ALTA Y BAJA	ENTIDADES BANCARIAS para gestionar los cargos identificativos y MEDITERRÁNEA para gestionar el pago del comedor	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CONTROL Y CALIDAD DE LA ASISTENCIA SANITARIA y durante el tiempo necesario para atender a peticiones judiciales o administración pública. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
247	BANCO DE SANGRE	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre extracción y trasplantes de órganos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. RD 1088 de 14 de septiembre por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión	GESTIÓN DE LAS DONACIONES REALIZADAS EN EL CENTRO	DONANTES	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TFN, FECHA DE DONACION	EPROGESA (CENTRO DE TRANSFUSIONES MADRID)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo petición por órgano judicial o administración pública. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
248	GESTIÓN HISTORIA CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	GESTIÓN HISTORIA CLÍNICA Y GESTIÓN DE CMBD	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE, APELLIDOS, CIPA, FECHA DE NACIMIENTO, DNI, DOMICILIO, TELÉFONO, SALUD, HISTORIA CLÍNICA.	INE, JUZGADOS Y TRIBUNALES, CONSEJERÍA SANIDAD	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS MIENTRAS DURE LA RELACION CONTRACTUAL POSTERIORMENTE "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
249	GESTIÓN REGISTRO TUMORES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	CUMPLIR CON LA OBLIGACION LEGAL DE REPORTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID EL REGISTRO DE TUMORES	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NOMBRE, APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, CIPA, HISTORIA CLÍNICA, DIAGNOSTICO.	RTMAD	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA O AQUEL QUE REQUISIRAN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES, SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, ESTADISTICA, O ARCHIVO HISTORICO. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
250	GESTIÓN DE REGISTROS DE INSTRUCCIONES PREVIAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 f) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	FACILITAR AL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS A LA COMUNIDAD DE MADRID LA DOCUMENTACION PARA REALIZAR LAS ALTAS, MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE ÚLTIMAS VOLUNTADES	INTERESADO	Datos identificativos	NOMBRE, APELLIDOS, CIPA, FECHA DE NACIMIENTO, DNI, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRONICO, NACIONALIDAD	NO	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DATOS SERÁN CONSERVADOS POR EL TIEMPO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA BÁSICA ESTATAL, CONTADO DESDE LA FECHA DE ALTA DE CADA PROCESO ASISTENCIAL O DESDE EL FALLECIMIENTO DEL PACIENTE SIN PERJUICIO DE PODER SER UTILIZADOS POSTERIORMENTE CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA, ESTADISTICA, O ARCHIVO HISTORICO. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
251	ATENCIÓN DERECHOS ARCOPE DE LAS PERSONAS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE DERECHO ARCOPE/EFECTUADAS POR LOS INTERESADOS	SOLICITANTES	Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TELÉFONO, DOMICILIO, FIRMA.	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA O ESTADISTICA. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
252	ATENCIÓN DERECHOS ARCOPE A LA HISTORIA CLÍNICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.	GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE DERECHOS ARCOPE A LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS INTERESADOS	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, TELÉFONO, DOMICILIO, FIRMA, Nº SEGURIDAD SOCIAL, MULTA/DAZ, DATOS RELATIVOS A SALUD	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	MÁXIMO TRES DIAS HASTA ENVÍO AL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
253	NOTIFICACION QUEBRAS DE SEGURIDAD	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente.	GESTIONAR LAS NOTIFICACIONES DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD ANTE LA AEPD	AFFECTADOS POR QUEBRAS DE SEGURIDAD	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo	NOMBRE, APELLIDOS, DNI, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRONICO	AUTORIDAD DE CONTROL EN PROTECCION DE DATOS E INTERESADOS LEGITIMOS	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS DURANTE 3 AÑOS POR SER ESTE EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS SANCIONES MUY GRAVES. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
254	ESTADÍSTICAS Y EXPLOTACION DE DATOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 32/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	ESTADÍSTICAS Y EXPLOTACION DE DATOS	PACIENTES	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	NUMERO DE HISTORIA CLÍNICA, SALUD Y DEMOGRAFICOS	NO	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	LOS DATOS SERÁN CONSERVADOS DURANTE 3 AÑOS POR SER ESTE EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LAS SANCIONES MUY GRAVES. Procedimiento "2018 XX Eliminación de información VOL.docx"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREJÓN	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
255	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA																		
256	NOMINAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Elaboración de nóminas y control de pago y cumplimiento de obligaciones legales.	Empleados.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo.	DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicas, financieras y de seguros, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	No hay procedimiento de organo definido todavia. Los documentos en formato papel se almacenan al igual que los registros electrónicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	
257	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1979, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos laborales.	Contiene datos relativos a trabajadores del hospital necesarios para la gestión de los recursos humanos. Incluido los datos relativos a prevención de riesgos laborales.	Personal externo que presta sus servicios al hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Afiliación sindical, infracciones administrativas. DNI/NIF, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, ingeniería, nº de personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	No hay procedimiento de organo definido todavia. Los documentos en formato papel se almacenan al igual que los registros electrónicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@ma.dird.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
272	DOCUMENTACION CLINICA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 y) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<p> Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p> Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p> Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia salud.</p>	<p> Fichero que contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del hospital con fines de gestión clínico asistencial</p>	<p> Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios.</p>	<p> Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.</p>	<p> DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, nº historia clínica, imagen/voz.</p> <p> Características personales.</p>	<p> Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p> <p> "DPR, Procedimiento Equiparado Documentación_20180314_v.1.pdf"</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
273	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	<p> RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precautorias.</p> <p> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p>	<p> Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales</p>	<p> Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales. Tratamiento con personal del Hospital</p>	<p> Empleados.</p>	<p> Datos identificativos, especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.</p>	<p> DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, imagen/voz.</p> <p> Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo.</p>	<p> Organismos de la seguridad social, otros organismos de la administración pública.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p> <p> "DPR, Procedimiento Equiparado Documentación_20180314_v.1.pdf"</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
274	SISTEMA DE INFORMACION ASISTENCIAL	<p> PACIENTES RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria.</p>	<p> Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p> Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p> Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria.</p>	<p> Tratamiento de los datos con fines asistenciales, de investigación y de gestión.</p>	<p> Donantes, solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, solicitantes, beneficiarios.</p>	<p> Datos identificativos, especialmente protegidos.</p>	<p> DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, nº registro personal, firma, huella, otros datos biométricos, muestras biológicas, nº historia clínica.</p>	<p> Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica y local.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p> <p> "DPR, Procedimiento Equiparado Documentación_20180314_v.1.pdf"</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
275	GESTION ECONOMICA	<p> RGPD 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precautorias. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p>	<p> Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 47/2003, de 17 de diciembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 16 de noviembre, General Tributaria.</p>	<p> Gestión de Compras, control de pagos y trabajo con proveedores</p>	<p> Clientes, usuarios, proveedores.</p>	<p> Datos Identificativos, Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.</p>	<p> DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, nº registro personal.</p> <p> Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.</p>	<p> Hacienda pública y administración tributaria, otras entidades financieras, otros organismos de la consejería de sanidad.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p> <p> "DPR, Procedimiento Equiparado Documentación_20180314_v.1.pdf"</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
276	VIDEOVIGILANCIA	<p> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p>	<p> Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p> Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada</p>	<p> Imágenes de zonas exteriores e interiores del centro para la seguridad de las personas e instalaciones</p>	<p> Empleados, ciudadanos y residentes, pacientes.</p>	<p> Datos identificativos.</p>	<p> imagen/voz.</p>	<p> Documento Procedimiento de recogida de imágenes PISO PDC 01 y Protocolo requerimiento de información fuerzas y cuerpos de seguridad CES PR-01</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo determinado</p>	<p> 7 DÍAS</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL INSTITUTO PSQUIATRICO SERVICIOS DE SALUD JOSE GERMAN MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
277	HOSPITAL DR. LAFORA																		
278	DOCUMENTACION CLINICA	<p> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p>	<p> Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p> Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p> Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás normativa vigente en materia de salud.</p>	<p> Contiene todos los datos y objetos clínicos de los pacientes atendidos en cualquier instancia del Hospital con fines de gestión clínico asistencial.</p>	<p> Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes y beneficiarios.</p>	<p> Datos identificativos, datos especialmente protegidos.</p>	<p> DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, número de historia clínica, características personales, nº SS, tarjeta sanitaria.</p>	<p> Organismos de la seguridad social; órganos judiciales; otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la consejería de sanidad.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p> <p> "DPR, Procedimiento Equiparado Documentación_20180314_v.1.pdf"</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
279	GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	<p> RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precautorias. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p>	<p> Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.</p>	<p> Contiene datos relativos a trabajadores del Hospital necesarios para la gestión de los RRHH y gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.</p>	<p> Empleados, proveedores, estudiantes y demandantes de empleo.</p>	<p> Datos identificativos, datos especialmente protegidos. Características personales, sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.</p>	<p> infracciones administrativas, datos de Salud DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, huella, tarjeta sanitaria, otros datos biométricos, nº registro personal. Características personales, sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.</p>	<p> Órgano judiciales, otros órganos de la administración del estado, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
280	NOMINAS	<p> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p>	<p> Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p> Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p> Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p> <p> Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica</p>	<p> Elaboración de nóminas y control de pagos y cumplimiento de obligaciones legales.</p>	<p> Empleados.</p>	<p> Datos de carácter identificativos. Datos especialmente protegidos</p>	<p> Datos de salud y afiliación sindical. Nombre y apellidos, DNI/NIF, Nº SS, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.</p>	<p> Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otros datos financieros, interesados legítimos.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
281	DOCENCIA E INVESTIGACION CLINICA	<p> RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p>	<p> Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. Los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos</p> <p> Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</p> <p> Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p> Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria</p> <p> Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica</p>	<p> Investigación clínica epidemiológica y actividades andlógicas, así como estudios de investigación, ensayos clínicos, investigaciones biomédicas, biohaceros, docencia</p>	<p> Donantes, sujetos participantes en investigaciones, ensayos clínicos e investigaciones biomédicas, pacientes y solicitantes.</p>	<p> Datos de carácter identificativos. Datos especialmente protegidos. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales</p>	<p> Origen racial/étnico, salud, vida sexual DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, imagen/voz, marca/firma, nº registro personal, muestras biológicas, historia clínica. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales.</p>	<p> Organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, comités, institutos, centros de investigación, promotores de estudios/ ensayos clínicos y biohaceros.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo indeterminado</p>	<p> Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad del tratamiento de los datos.</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	
282	VIDEOVIGILANCIA	<p> RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p>	<p> Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid</p> <p> Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada</p>	<p> Videovigilancia, videoregistración y almacenamiento de imágenes, así como el control de las personas que acceden a edificios, plantas y dependencias del Hospital.</p>	<p> Personas que acceden y salen de los edificios, plantas y residentes.</p>	<p> Datos identificativos. Detalles del empleo.</p>	<p> DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, huella, otros datos biométricos, nº de registro personal, matrícula. Detalles del empleo.</p>	<p> Órgano judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.</p>	<p> No</p>	<p> No aplica</p>	<p> No aplica</p>	<p> Periodo determinado</p>	<p> 30 días</p>	<p> Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>	<p> CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p> SERVICIO MADRIÉRE DE SALUD</p>	<p> GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA MADRID</p>	<p> Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org</p>	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
283	ADMINISTRACION GESTION Y FACTURACION	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos necesarios para llevar a cabo la gestión de facturación y administración para el normal funcionamiento del Hospital.	Clientes y usuarios, proveedores.	Económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, datos identificativos.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, mail, teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº de historial clínica.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades financieras, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
284	FACTURACION A TERCEROS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Contiene los datos necesarios para llevar a cabo la facturación de pacientes o terceros a los cuales el Hospital ha prestado un servicio.	Clientes y usuarios, pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, Características personales/circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Salud. DNI/NIF, NºSS, Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, email, teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas, nº de historial clínica. Características personales/circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.	Hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, interesados sanitarios, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DE LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
285	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Gestión de entrada y salida de documento y paquetería.	Personas que presenten escritos o solicitudes.	Datos identificativos.	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado.	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL DR. LAFORA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
286	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA																	
287	CPIRENSIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Control de entradas y salidas del trabajo. Jornadas y horas trabajadas. Asistencia e incidencias.	Personal del hospital.	Datos de carácter identificativo Características personales Datos académicos y profesionales Datos del empleo	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, mail, dirección, teléfono, nº registro personal.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, entidades aseguradoras, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
288	HISTORIA CLINICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, y demás normativa vigente en materia de salud.	Conjunto o recopilación de datos clínicos y sociales de los pacientes atendidos en el hospital Virgen de la Poveda, uso asistencial, docente, investigador y legal	Pacientes atendidos en el hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales Datos académicos y profesionales Datos económicos, financieros y de seguro	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, marcas físicas, nº historial clínica.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
289	SOLIC_INGRESO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión y control sanitario de la lista de espera de hospital Virgen de la Poveda	Pacientes que solicitan el ingreso en el hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales Datos académicos y profesionales	Salud. DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
290	PAC LABORATORIO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de analítica	Pacientes ingresados o en régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
291	PAC RADIOLOGIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de prueba radiológica	Pacientes ingresados o en régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
292	PAC REHABILITACION	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de tratamiento rehabilitador	Pacientes ingresados o en régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
293	PAC TER.Ocupac	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Gestión y control sanitario. Control de producción, resumen diario de pacientes a los que se les ha efectuado algún tipo de sesión de terapia	Pacientes ingresados o en régimen ambulatorio del hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud. Nombre y apellidos, dirección.	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, otros órganos de consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, interesados legítimos.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
294	HISTORIA SOCIAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Disponer de datos globales de los pacientes, con el fin de realizar un diagnóstico, de las necesidades e carencias y las posibles intervenciones para ayudarles a resolver los problemas sociales	Pacientes ingresados en el hospital Virgen de la Poveda.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales Características sociales Detalles del empleo Información conseral Datos económicos, financieros y de seguro	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. Características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo (pataria estos)	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, autonómicos y locales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias.	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
295	SIST. INFORMACION ASISTENCIAL (ISA)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 30/1984, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente	Tratamiento de los datos con fines asistenciales, de investigación y de gestión	Pacientes del hospital.	Datos especialmente protegidos Datos de carácter identificativo Características personales	Salud. DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
296	CAMARAS SEGURIDAD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del	Disponer de un elemento de seguridad ante situaciones de conflicto que puedan derivar en riesgo para los profesionales sanitarios del centro, y a determinar el motivo y alcance de dicha situación, vigilancia para la seguridad.	Personas que frecuentan el hospital, en calidad de trabajadores, pacientes, usuarios, familiares.	Datos de carácter identificativo	imagen/voz	Órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, fuerzas y cuerpos de seguridad, interesados legítimos, (vigilancia de incorporación)	No	No aplica	No aplica	Periodo determinado	"Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2001, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRIÑO DE SALUD	GERENCIA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPS) de la Consejería	
312	SIDC	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 1.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Seguimiento y estadísticas sobre pacientes Pacientes Diagnosticados de enfermedades oncológicas. Detalles del empleo.	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, características personales. Detalles del empleo.	Salud, DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono,	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo Indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
313	DEPRECAM	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer de mama en la Comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, características personales. Detalles del empleo.	Salud, DNI/NIF, NIF 53/Matutalada, Tarjeta Sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, número de historia clínica.	Pendiente de confirmación	SI	Pendiente de confirmación	ICDIES (International Center Patients Data Exchange System de la UICC)	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
314	PREVECOLON	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria Decreto 517/1992, de 23 de julio, por el que se crea la Oficina Regional de Coordinación Oncológica de la Comunidad de Madrid RDH/RD 1607/2005, de 26 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se crea el Sistema de Información Oncológica de la Comunidad de Madrid denominado Sistema de Intercambio de Datos de Cáncer en la Comunidad de Madrid	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer colorectal en la Comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, características personales	Salud, DNI/NIF, Nombre y apellidos, teléfono, CIPA	No	No aplica	No aplica	Red Española de Programas de Cribado de Cáncer	Periodo Indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN ONCOLÓGICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
315	DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD/OFCINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL																
316	RCP	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 1.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Repositorio centralizado de datos de los pacientes del servicio de salud mental.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	Salud, Vida Sexual, infracciones penales, infracciones administrativas, DNI/NIF, NIF 53/Matutalada, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, Número de Historia clínica.	No	No aplica	No aplica	Otros órganos de la administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la administración local. Interesados legítimos. Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
317	Registro Relaciones Admón Justicia	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Dar contestación a solicitudes realizadas desde el ámbito judicial	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, circunstancias sociales	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento Identificativo, número de Seguridad Social, dirección postal, teléfono, tarjeta sanitaria, Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia. Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, origen étnico o racial, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades), vida sexual u orientación sexual, datos de violencia de género y malos tratos, datos solicitados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y datos relativos a condena y hábitos penales.	No	No aplica	No aplica	Otros órganos de la administración del Estado	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
318	Registro Solicitudes y Reclamaciones en Salud Mental	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Dar contestación a la reclamaciones dirigidas a esta Oficina y a las presidentes del Servicio de Reclamaciones de la Subdirección de Información y Atención al Paciente	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento Identificativo, número de Seguridad Social, dirección postal, teléfono, tarjeta sanitaria, Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia. Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, origen étnico o racial, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades), vida sexual u orientación sexual, datos de violencia de género y malos tratos, datos relativos a condena y hábitos penales.	No	No aplica	No aplica	Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Interesados legítimos.	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
319	Registro Derivaciones y Listas de espera a recursos hospitalarios de Salud Mental	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestionar derivaciones y listas de espera a recursos hospitalarios de Salud Mental de la Comunidad de Madrid	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento Identificativo, número de Seguridad Social, dirección postal, teléfono, tarjeta sanitaria, Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia. Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, origen étnico o racial, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades), vida sexual u orientación sexual, datos de violencia de género y malos tratos, datos relativos a condena y hábitos penales.	No	No aplica	No aplica	Otros organismos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	Periodo Indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
320	SERVICIO MADRILO DE SALUD OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES																
321	MCCAM	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Registro Madrileño de enfermos renales	Fallecidos en situación de muerte cerebral	Datos de carácter identificativo, características personales. Detalles del empleo.	DNI/NIF, Nombre y apellidos,	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	COORDINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
322	REMER	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 1.1 el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Hacer posible la realización del programa de detección precoz de cáncer de mama en la comunidad de Madrid, así como la evaluación clínica y epidemiológica de su gestión y control sanitario.	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro.	Salud DNI/NIF, NIF 53, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma,	No	No aplica	No aplica	Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Entidades Sanitarias. Organización nacional de transplantes, registros de enfermos renales de otras Comunidades Autónomas	Pendiente de confirmación	Se referenciarán los procedimientos, políticas y plazos de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILO DE SALUD	DIRECCIÓN OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN TRANSPLANTES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
333	Defensor del Pueblo	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 3/1983, de 8 de abril, del Defensor del Pueblo	Tramitación, seguimiento y remisión de los informes elaborados a raíz de las quejas planteadas por los ciudadanos ante el Defensor del Pueblo	Ciudadanos, Terceros.	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.	Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, sexo, estado civil, nacionalidad, edad, datos de familia profesión, titulaciones, experiencia profesional y firma.	Otros órganos de la CM. Defensor del Pueblo	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
334	Tramitación de Convenios administrativos	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	LO 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la CM. Ley 60/2015 ROPR Decreto 19/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.	Tramitación de convenios administrativos.	Apoportados, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, estado civil y firma.	Otros órganos de la CM. Registro de Convenios Tribunal de Cuentas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
335	Consejo de Gobierno	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.	Archivo y comunicación de los decretos de Consejo de Gobierno, por los que se nombran y cesan altos cargos en el ámbito de la Consejería de Sanidad.	Otros: Altos cargos de la Consejería de Sanidad	Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, estado civil y profesión.	Otros órganos de la CM. Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
336	Contratación	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico de los Estados miembros del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014	Tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial sujetos a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.	Ciudadanos, Proveedores, Apoportados	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI/CIF/NIF, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, firma.	Otros órganos de la CM, otros organismos públicos, Jueces y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Entidades Financieras, Interesados en el Procedimiento	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
337	Gestión de los Ingresos	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación	Gestión de la recaudación de ingresos y las devoluciones de ingresos indebidos.	Otro: Contratistas, Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro	nombre, apellidos, DNI, datos bancarios	Intervención General y Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
338	Cuenta anual	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Plan General de Contabilidad Pública	Configuración de la Cuenta Anual	Proveedores, Otro: Acreedores/Apoportados	Datos de carácter identificativo	nombre, apellidos, DNI	Consejo de Gobierno, Asamblea, Cámara de Cuentas, público	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
339	Remisión de información económica	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Plan General de Contabilidad Pública	Remisión información de pasivos contingentes, sentencias pendientes y facturas de proveedor	Proveedores	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro, Información comercial	nombre, apellido, DNI/CIF, datos bancarios, bienes y servicios suministrados	Intervención General	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
340	Pagos anticipados de caja fija y pagos a justificar	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Plan General de Contabilidad Pública	Gestión del pago por los sistemas de Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar	Empleados, Proveedores	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios	Nombre, apellido, DNI/CIF, dirección postal, dirección física, mail, teléfono, fax, firma, firma electrónica, categoría/grado y puesto de trabajo y datos bancarios, bienes y servicios suministrados por el afectado y bienes y servicios recibidos por el afectado.	Intervención Delegada en la Consejería y Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y Entidad Financiera.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
341	Solicitudes Certificadas Digitales de empleados públicos	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	Tramitación de los certificados de empleados públicos de la Consejería (excluido el personal sanitario)	Empleados	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), teléfono	Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
342	Solicitud de acceso aplicaciones EREG e ICDA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	Tramitación de las solicitudes de acceso a las aplicaciones Ereg e ICDA	Empleados	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección electrónica (IP, email, etc.), teléfono	Otros órganos de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
343	Participación ciudadana	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 10/2018, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.	Sustanciación de los trámites de consulta pública, y audiencia e información pública.	Ciudadanos, Apoportados	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos	Nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono	Órganos de la Comunidad de Madrid, Asamblea de Madrid, Jueces y Tribunales, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"
344	PROTECTORADO DE FUNDACIONES SANITARIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/1998, de 2 de marzo, de Funciones de la Comunidad de Madrid	Esta actividad de tratamiento recoge la composición de los patronatos de las fundaciones sanitarias adscritas al Protectorado de Fundaciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad.	Patronos integrantes de los patronatos y personas de contacto de las fundaciones sanitarias adscritas al Protectorado de Fundaciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad.	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos de los patronos y nombre y apellidos, dirección electrónica, fax y teléfono de las personas de contacto.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad			
						Entidad a la que se transfieren los datos	País al que se transfieren los datos	Entidad a la que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería					
345	CONTROL PRESENCIA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Gestión de los Permisos y licencias del Personal así como del cumplimiento de jornadas de trabajo	Colectivo de empleados públicos	Detalles del empleo	categoría/grado, puestos de trabajo, fecha/hora entrada y salida	Empleados Públicos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
346	GESTIÓN CONVOCATORIAS Y BOLSAS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Gestión de los procesos selectivos para la cobertura de puestos en la Consejería	Empleados Públicos y Particulares	Datos académicos y profesionales	situaciones, formación, experiencia profesional, historial académico,	Empleados Públicos y Particulares	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
347	GESTIÓN DE PERSONAL	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Administración del personal de la Consejería de Sanidad adscrito a la SST	Empleados Públicos de la Consejería	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal,	Empleados Públicos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
348	CONTROL DE VISTAS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Relación de vistas para control de seguridad	CIUDADANOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Nombre y apellidos, DNI u otro documento identificativo legalmente válido.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
349	REGISTRO DE VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Grabación de imágenes de vistas y funciones que acceden a la Consejería.	Ciudadanos y trabajadores de la Consejería	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Imágenes de personas y vehículos	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
350	SECURE WIN	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 1/1986, de 10 de abril, Función Pública	Relación de vistas para control de seguridad	CIUDADANOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	Nombre y apellidos, DNI u otro documento identificativo legalmente válido.	No hay prevista comunicación de datos	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
351	RECURSOS ADMINISTRATIVOS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	En esta actividad se recogen los datos identificativos proporcionados por los interesados para la tramitación de los recursos administrativos, reclamaciones y otros procedimientos de revisión que formales, excepto en materia de personal, hasta su resolución en vía administrativa o judicial.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos, razón social, dirección postal, dirección electrónica, teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico, medio de notificación, firma, firma electrónica.	Interesados y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
352	SANCCIONES ADMINISTRATIVAS	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común	En esta actividad se recogen los datos identificativos necesarios para la tramitación de los procedimientos sancionadores en materias propias de la Consejería de Sanidad cuya instrucción corresponde a la Secretaría General Técnica, hasta su resolución en vía administrativa	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos, razón social, dirección postal, dirección electrónica, teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico, medio de notificación, firma, firma electrónica.	Interesados en el procedimiento y puede haber comunicaciones de datos a los órganos jurisdiccionales, órganos de recordatorio de la Hacienda Pública y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
353	AGENCIA DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2018, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de los juristas en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las reuniones que asisten a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyos cometidos determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo o en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
354	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE																		
355	SUBVENCIÓN AYUDA MUTUA	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes para el desarrollo de programas de ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos	Otros: pacientes y familiares de pacientes	Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), imagen, firma, firma electrónica, voz, teléfono, fax, huella, etc.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	
356	GESTIÓN DE RECLAMACIONES	RGPD 6.1 (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.	Tramitación y gestión de reclamaciones	Pacientes, familiares y allegados atendidos en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid	Características personales, Datos especialmente protegidos	Datos sanitarios, datos de filiación y contacto, edad y sexo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Se mantendrán de forma anónima y hasta que el interesado solicite o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid "protecciondatos.sanidad@madrid.org"	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad						
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
357	PETICIONES DE ASISTENCIA SANITARIA EN FAVOR DE EXTRANJEROS, NO TRANSIENTES NI RESIDENTES EN ESPAÑA, SIN DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición	La finalidad del fichero es contener los datos relativos a las peticiones de asistencia sanitaria en favor de extranjeros no transientes ni residentes en España sin derecho a los servicios de salud, que recibe la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, con objeto de su archivo y consulta, y para su posterior envío a los Órganos competentes en el SERMAS para su valoración, admisión a trámite y contestación	Otros (personas de contacto, etc. (especificar): Peticionarios y personas extranjeras no transientes ni residentes en España destinatarias de la asistencia	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos Características personales	a. Datos identificativos del peticionario: NIF/DNI, nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y profesión b. Datos de características personales del destinatario de la asistencia sanitaria: Fecha y lugar de nacimiento c. Datos especialmente protegidos: datos de salud de los destinatarios de la asistencia sanitaria	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los períodos establecidos en la normativa de archivación y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
358	BASE DE DATOS DE ENTIDADES CESIONARIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid	La finalidad de la Base de datos de entidades cesionarias (art.5 de la Orden 14/2007), es contener los datos relativos a las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que cumpliendo los requisitos que refiere la Orden, quedan estar incluidas con efectos de ser a las que se ofrece periódicamente los bienes muebles susceptibles de ser cedidos	Otros (personas de contacto, etc. (especificar): entidades cesionarias y personas de contacto	Datos de carácter identificativo	Nombre de la entidad, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y nombre de la persona de contacto	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
359	INSCRIBIR A SOLICITUD DEL OTORGANTE LAS INSTRUCCIONES PREVIAS, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Muerte Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscribir a solicitud del otorgante, las instrucciones previas, así como su modificación, sustitución o revocación cuando se cumplan los requisitos establecidos	Ciudadanos	Datos especialmente protegidos	Religión u opiniones religiosas, creencias o creencias filosóficas, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades)	A otras Administraciones Públicas A los hospitales del Servicio Madrileño de Salud	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
360	FORMACION ESCUELA MADRILEÑA DE SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 4/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión y control de las actividades formativas de promoción de la salud realizadas mediante la educación sanitaria de la población a través de la Escuela Madrileña de Salud.	Ciudadanos, Empleados, Otros docentes, cuidadores, profesionales sanitarios, otros profesionales, Otros profesores, Otros alumnos	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Datos académicos y profesionales: formación, experiencia profesional (solo profesorado)	Escuela Madrileña de Salud, gestionada por el centro directivo responsable	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
361	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.A. DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de las jurídicas en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyos cometidos determinen el objeto de la reunión.	Personas físicas o representantes de las jurídicas que asisten a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyos cometidos determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Pontal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar sus posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE.	DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
362	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA																		
363	SUBVENCIONES AYUDA MUTUA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes para el desarrollo de programas de ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos		Datos de carácter identificativo y datos especialmente protegidos.	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P, email, etc.), imagen, firma, firma electrónica, voz, teléfono, fax, tuelle, etc.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
364	GESTION DE RECLAMACIONES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid.	Tramitación y gestión de reclamaciones		Características personales, Datos especialmente protegidos	Datos sanitarios, datos de filiación y contacto, edad y sexo	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Se mantendrán de forma indefinida o hasta que el interesado solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
365	PETICIONES DE ASISTENCIA SANITARIA EN FAVOR DE EXTRANJEROS, NO TRANSIENTES NI RESIDENTES EN ESPAÑA, SIN DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición	La finalidad del fichero es contener los datos relativos a las peticiones de asistencia sanitaria en favor de extranjeros no transientes ni residentes en España sin derecho a los servicios de salud, que recibe la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, con objeto de su archivo y consulta, y para su posterior envío a los Órganos competentes en el SERMAS para su valoración, admisión a trámite y contestación	Otros (personas de contacto, etc. (especificar): Peticionarios y personas extranjeras no transientes ni residentes en España destinatarias de la asistencia	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos Características personales	a. Datos identificativos del peticionario: NIF/DNI, nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y profesión b. Datos de características personales del destinatario de la asistencia sanitaria: Fecha y lugar de nacimiento c. Datos especialmente protegidos: datos de salud de los destinatarios de la asistencia sanitaria	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los períodos establecidos en la normativa de archivación y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
366	BASE DE DATOS DE ENTIDADES CESIONARIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid	La finalidad de la Base de datos de entidades cesionarias (art.5 de la Orden 14/2007), es contener los datos relativos a las asociaciones, fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que cumpliendo los requisitos que refiere la Orden, quedan estar incluidas con efectos de ser a las que se ofrece periódicamente los bienes muebles susceptibles de ser cedidos	Otros (personas de contacto, etc. (especificar): entidades cesionarias y personas de contacto	Datos de carácter identificativo	Nombre de la entidad, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y nombre de la persona de contacto	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	
367	INSCRIBIR A SOLICITUD DEL OTORGANTE LAS INSTRUCCIONES PREVIAS, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Muerte Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscribir a solicitud del otorgante, las instrucciones previas, así como su modificación, sustitución o revocación cuando se cumplan los requisitos establecidos		Datos especialmente protegidos	Religión u opiniones religiosas, creencias o creencias filosóficas, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades)	A otras Administraciones Públicas A los hospitales del Servicio Madrileño de Salud	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales	No hay previstas transferencias de datos internacionales	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid proteccióndatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
368	FORMACIÓN ESCUELA MADRILEÑA DE SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 41/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión y control de las actividades formativas de promoción de la salud mediante la educación sanitaria de la población a través de la Escuela Madrileña de Salud. Gestión estadística de las bases de datos.	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	Escuela Madrileña de Salud, gestionada por el centro directivo responsable	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en forma indefinida mientras se interese no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
369	AGENDA DE TRABAJO DE LA VICECONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representadas de los juristas en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representadas de las juristas que asistan a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyos datos personales determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	No	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	No hay previstas transferencias de datos internacionales.	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	VICCONSEJERÍA DE HUMANIZACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
370	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD																	
371	RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Gestión de reclamaciones patrimoniales.	Ciudadanos y residentes, pacientes, representantes, legados, solicitantes.	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, tarjeta sanitaria.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
372	VIDEOVIGILANCIA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 3/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	Captación de imágenes de las personas con la finalidad de implementar las medidas de seguridad destinadas a incrementar el nivel de seguridad en los edificios del servicio madrileño.	Personas físicas que acceden y visitan y salen de los edificios, plantas y dependencias del servicio madrileño.	Datos de carácter identificativo	Imagen/voz.	No se prevén cesiones.	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
373	ACTIVIDAD QUIRÚRGICA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1990/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	tratamiento de datos de actividad quirúrgica con fines de planificación, gestión, evaluación, investigación y estadística de los servicios sanitarios y vigilancia y epidemiológica.	Pacientes intervenidos, químicamente dados de baja del registro de lista de espera. Pacientes.	Datos de carácter identificativo características personales.	Nº historia clínica del centro.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
374	SYOT	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1990/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Tratamiento de datos de consultas técnicas y diagnósticas con fines de planificación, gestión, evaluación, investigación y estadística de los servicios sanitarios y vigilancia y epidemiológica.	Pacientes atendidos en consultas externas/comunidades de diagnóstico dados de baja de lista de espera. Pacientes.	Datos de carácter identificativo características personales.	Nº historia clínica del centro.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
375	CMBD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Información en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Proceso de datos para seguimiento, evaluación, gestión y control sanitario en centros de IMS Gestión y control sanitario.	Centros del Instituto Madrileño de la Salud.	Datos de carácter identificativo características personales.	Nº historia clínica del centro.	No se prevén cesiones.	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
376	RECLAMA DBF	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Información en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	registro de las reclamaciones a esta dirección general de 1996 con archivo manual de la copia de las respuestas, informes clínicos.	Centros de IMS.	Datos de carácter identificativo, Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	No se prevén cesiones.	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
377	PERSONAL D	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Gestión de los datos personales, profesionales y prestaciones administrativas del personal estatutario del Instituto Madrileño de la Salud.	Centros del IMS.	Datos de carácter identificativo Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	No se prevén cesiones.	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
378	CAMBIO DE HOSPITAL	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Información en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Relación de pacientes que solicitan cambio de hospital para su gestión y seguimientos.	Interesados, centro del IMS y centros ajenos.	Datos de carácter identificativo Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	DNI/NIF, NºSS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.	No se prevén cesiones.	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
379	AÑO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Información en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	registro de las respuestas a las reclamaciones formuladas por los pacientes a esta dirección general para su seguimiento y gestión.	Interesados, centro del IMS.	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, respuesta.	No se prevén cesiones.	No aplica	No aplica	Periodo determinado	Se referenciarán los procedimientos, políticas y planes de conservación y engorro de la documentación. Así mismo, se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación" para ampliar información.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias internacionales		Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería					
			Legislación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería		Centro Directivo	Responsable o Titular de datos (DPO) de la Consejería			
380	AGENDA DE TRABAJO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de los jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las jurisdicciones que asistan a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyos nombres determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensores del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
381	DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.																		
382	FACTURACIÓN ASISTENCIA CONCERTADA	Pendiente de confirmación, RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Gestión de la actividad sanitaria concertada.	Usuario de asistencia concertada.	Datos de carácter identificativo, características personales.	Nombre y apellidos, cod. prestación, Cod. identificación paciente, Cód. identificación alternativa paciente	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
383	MEDICAMENTOS EXTRANJEROS	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Control y gestión de la historia terapéutica de los pacientes que solicitan medicamentos extranjeros con sus correspondientes autorizaciones y/o denegaciones.	Ciudadanos que solicitan medicamentos extranjeros para tratamiento o prevención de enfermedades.	Datos especialmente protegidos, datos identificativos, características personales.	Salud, nombre y dos apellidos, DNI, CNI, dirección postal electrónica, profesionales implicados en prescripción y dispensación, teléfono/s, sexo, fecha de nacimiento y edad.	Personas físicas	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
384	GESTIÓN PRESTACION FARMACÉUTICA	RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Seguimiento, verificación y control de la prest. farmacéutica en la Com. Madrid y control del proceso de facturación de las recetas. Elaboración de estadísticas e investigación clínica.	Pacientes por receta médica, profesionales, sanitarios de prescripción y dispensación de medicamentos, pacientes.	Datos identificativos, características personales, económicos, financieros y de seguro, otro tipo de datos, datos especialmente protegidos	Salud, Tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección, firma, firma electrónica/s, nº registro personal, profesionales implicados en prescripción y dispensación,	Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
385	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las jurisdicciones que asistan a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyos nombres determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensores del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DEL PROCESO INTEGRADO DE SALUD.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
386	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS																		
387	ATENCIÓN MAYOR POLUMEDICADO (I)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (contempla como funciones para contribuir al URM establecer sistemas para el seguimiento de los tratamientos a los pacientes que contribuya a garantizar el cumplimiento terapéutico así como programas que potencien un uso seguro de los medicamentos). Ley 19/1988 de Ordenación y Atención Farmacéutica de la CM. Convenio de colaboración CPFM y Consejería Sanidad establecer el régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia y el SERMAS en lo referente a la prestación de servicios profesionales inherentes a la prestación farmacéutica conforme a su definición en la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Decreto 6/2006 del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar de la asistencia farmacéutica a los pacientes mayores.	Facilitar el programa de atención al paciente mayor polimedica-do y el seguimiento y evaluación del mismo en la Comunidad de Madrid	Todos los pacientes, médicos, enfermeros y farmacéuticos participantes en el programa	Datos de carácter identificativo, datos especialmente protegidos, características personales, circunstancias sociales de pacientes.	Datos de pacientes: CPA, edad, sexo, nº medicamentos, institucionalizado (I/Nº). Datos identificativos de profesionales sanitarios.	Médico y enfermera de Atención Primaria responsable del paciente. Farmacéutico de Atención primaria de la Dirección Asistencial correspondiente. Personal administrativo, farmacéutico e informático de la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y de la Gerencia de Atención Primaria (GTAP)	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SUBDIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
388	SEGUIM ADMIN MANUAL H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	ORDEN 1130/2019, de 21 de noviembre, por la que se creó el Comité Asesor para la Utilización Terapéutica de la Hormona de Crecimiento y Sustancias Relacionadas de la Comunidad de Madrid con el objetivo de promover el uso racional de la hormona de crecimiento y sustancias relacionadas. Esta orden fue modificada por la ORDEN 11/2021, de 13 de enero.	Aportar informados sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Nº SS, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento y datos de salud de pacientes. Datos identificativos de profesionales.	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes. Farmacéuticos y personal administrativo de la Subdirección General de Farmacia y PS.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SUBDIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
389	AGENDA Y CITACIÓN TELEFÓNICA Y POR INTERNET EN LA SECCION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXTRANJEROS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.	Facilitar la accesibilidad de los pacientes y la gestión de las dispensaciones de medicamentos en la Sección de Suministro de Medicamentos Extranjeros.	Médicos prescriptores de cualquier centro atención sanitaria o sociosanitaria de la Comunidad de Madrid. Pacientes con medicación prescrita que requiere importación del extranjero a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Nº SS, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Teléfono y medicamento prescrito al paciente.	Pacientes con medicación prescrita por cualquier médico en cualquier centro sanitario que requiere importación del extranjero a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	SUBDIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
390	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y FARMACIA.																		
391	FIRMAS DE MÉDICOS AUTORIZADOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1981, de 26 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Posibilitar el reconocimiento de las firmas de los médicos que figuran en las recetas médicas oficiales facturadas para el control evaluación inspección y seguimiento de la presentación farmacéutica en la Comunidad de Madrid	Todos los pacientes, médicos, enfermeros y farmacéuticos participantes en el programa	Datos identificativos, detalles de empleo.	Nombre y apellidos, firma, clave de colegiado, rúbrica.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCION GENERAL DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA Y FARMACIA.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad							
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos	Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Consejería				
392	FIRMAS DIGITALIZADAS DE MÉDICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Fuibilizar el reconocimiento de las firmas de los médicos que figuran en las recetas médicas oficiales facturadas para el control evaluación inspección y seguimiento de la prescripción farmacéutica en la Comunidad de Madrid	Todos los médicos a quienes se autoriza a prescribir en recetas médicas oficiales de la Comunidad de Madrid	Detalles del empleo, datos identificativos.	Nombre y apellidos, firma, nº colegiado.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
393	NOTIFICACIÓN ERRORES MEDICACIÓN (I)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Detección de errores de medicación que incluye la detección de errores con la medicación. Análisis de los mismos y puesta en marcha de todas aquellas iniciativas encaminadas a disminuir estos errores en el futuro	Cualquier persona que en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, un profesional sanitario	Datos identificativos, características personales.	Identificación del notificador.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
394	NOTIFICACIÓN ERRORES MEDICACIÓN (M)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Detección de errores de medicación que incluye la detección de errores con la medicación. Análisis de los mismos y puesta en marcha de todas aquellas iniciativas encaminadas a disminuir estos errores en el futuro	Cualquier persona que en la utilización de medicamentos y productos sanitarios, un profesional sanitario	Datos identificativos, características personales.	Identificación del notificador.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
395	NOTIFICACIÓN ERRORES MEDICACIÓN	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Información que permite la validación, gestión y seguimiento de las notificaciones de errores de medicación.	Profesionales sanitarios que notifiquen sospechas de errores de medicación.	Datos identificativos, detalles del empleo.	Nombre y apellidos, dirección.	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
396	SEGUIM ADMIN INFOR H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de medicación.	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Salud, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
397	SEGUIM ADMIN MANUAL H CRECIMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Aportar información sobre el seguimiento administrativo como soporte de la actividad de la Secretaría del Comité	Médicos responsables del paciente de hospitales del SERMAS. Solicitantes	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	Salud, Tarjeta sanitaria, Nombre y apellidos, dirección, teléfono	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
398	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	RGPD 6.1 a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 1.4) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las jurisdicciones que asistan a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuya competencia determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensores del pueblo o el ejercicio de sus respectivas competencias, Portales de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA Y FARMACIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
399	DIRECCIÓN GENERAL RRHH Y RELACIONES LABORALES																			
400	Demandas y Recursos de personal de Instituciones Sanitarias del SERMAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Tramitación y Gestión de Recursos y Reclamaciones	Empleados	Datos de carácter identificativo	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, titulación, categoría/grado, puesto de trabajo, etc.	Asesoría Jurídica Consejería Sanidad, Centros SERMAS, Juzgados y Tribunales de Justicia	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
401	Cursos Formación en Competencias	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Formación en competencias al Personal del SERMAS	Empleados	Detalles del empleo, datos identificativos	Nombre, apellidos, titulación, datos del curso, datos de empleo	No se realizan cesiones	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
402	Boletas de Trabajo	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Contratación de personal temporal de Centros del SERMAS	Empleados y posibles empleados	Datos identificativos, características personales, académicos y profesionales.	DNI/NIF, Nuss/Matildad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, situaciones, categoría/grado, puesto de trabajo, etc.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	
403	Gestión de efectivos del personal del SERMAS	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Gestión de los Recursos Humanos SERMAS	Empleados	Datos de carácter identificativo, personales, formación y empleo	DNI/NIF, nombre y apellidos, situaciones, categorías, puestos de trabajo, etc.	Centros Sermas, ForMadrid, REPS (Ministerio Sanidad)	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	protecciondatos.sanidad@madird.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Datos (DPO) de la Consejería	Responsable de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
404	Gestión situaciones administrativas Personal	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Gestión y tramitación asuntos profesionales y situaciones administrativas del personal de Servicio Madrileño de salud	Empleados	Datos identificativos, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo.	Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, datos personales, datos académicos y profesionales y detalles de empleo	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
405	Expedientes Disciplinarios	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Gestión de datos de incoacción de expedientes disciplinarios, propuesta de resolución y cumplimiento de sanciones del personal.	Empleados	Datos identificativos, académicos, profesionales y detalles de empleo	DNI/N/D, NISS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, motivo de la apertura de expediente, resolución y cumplimiento.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad aplicables corresponden, principalmente, a las aplicadas de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
406	Concursos de Trabajados	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Tramitación y Gestión del Concurso de Trabajados de personal estatutario del SNS	Empleados	Datos de carácter identificativo, detalles del empleo.	DNI/N/I, nombre y apellidos, dirección.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
407	Oposiciones	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.	Tramitación y Gestión de pruebas selectivas para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el SERMAS	Empleados y posibles empleados	Datos de carácter identificativo, personales, formación y empleo.	DNI/N/I, nombre y apellidos, dirección.	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
408	REMCA	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Convenio Colectivo personal laboral CAM.	Registro e información de registros al personal de Instituciones Sanitarias SERMAS	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos del empleo	DNI/N/I, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, categoría y profesión.	No se realizan cesiones	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
409	Historia Clínica PAIPE/JVOPSE	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	RD de los pacientes: trabajadores dependientes de la Consejería de Sanidad, tratados en el PAIPE	Pacientes.	Datos de carácter identificativo, datos de salud.	DNI/N, NIF, NRS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y datos de salud.	No se realizan cesiones	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
410	GESTIÓN DE PERSONAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Gestión de información personal Servicio Madrileño de Salud	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos del empleo	Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, datos personales, datos académicos y profesionales y detalles de empleo	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
411	CARRERA PROFESIONAL	RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y demás legislación vigente en materia sanitaria	Carrera profesional	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos del empleo	Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, datos personales, datos académicos y profesionales y detalles de empleo	Centros SERMAS	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
412	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DE RBH Y RELACIONES LABORALES	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representadas de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representadas de las jurisdicciones que asisten a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuya competencia determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, defensores y cuerpos de seguridad, fuerzas del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portales de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
413	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS.																	
414	GESTIÓN USUARIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. ORDEN 493/2013, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Gestión de usuarios de acceso a los servicios y sistemas de información gestionados por la Dirección General, Gestión y administración de los sistemas y redes de la consejería. Control de acceso a los recursos. Gestión de correo electrónico. Gestión de videoconferencias.	Usuarios y personal con acceso a los sistemas de información servicios generados por la D.G.	Datos identificativos	NIF/DNI Teléfono Nombre y Apellidos IDENTIFICACION USUARIOS, CONTRASEÑAS, BITA DE ACCESO A CARTERA PERSONAL, DETALLES DEL EMPLEO Y REGISTRO DE CONEXIONES.	Organismos e instituciones nacionales debidamente autorizados; Departamento de la Consejería de Sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
415	DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad Acuerdo S14-12-97 del Consejo Interterritorial del SNS Decreto 89/1999 de 10 de junio por el que se regula el CMBO al alta hospitalaria y cirugía ambulatoria de la CM Real Decreto 89/2015 de 6 de febrero que regula el Registro de Actividades Sanitarias de Atención Especializada Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica Instrucciones anuales de actualización de los SSI	Análisis y explotación de datos de los Sistemas de Información de Asistencia Especializada y Lista de Espera Diagnóstica Generación de cuadros de mando e informes como herramientas de gestión Estudios e investigación.	OTROS: Usuarios del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid	Datos identificativos, características personales, datos especialmente protegidos	CIPA, CIP, Nº Historia clínica, dirección postal, sexo, nacionalidad, edad, fecha de nacimiento, fecha de asistencia sanitaria, datos de salud.	Departamentos de la Consejería de Sanidad Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad. Consejería de Economía y Hacienda Organismos e instituciones nacionales debidamente autorizados	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org	
416	ESTADÍSTICA DE CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CON Y SIN INTERNAMIENTO)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Orden de 18 de mayo de 1973, de la Presidencia del Gobierno, por la que se establece la estadística de establecimientos sanitarios con régimen de internado. Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública. Real Decreto 410/2010, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020	Análisis y explotación de datos. Generación de cuadros de mando e informes Estudios e investigación.	OTROS: Centros sanitarios ubicados en la Comunidad de Madrid.	Datos identificativos, Información general, datos económicos, transacciones de bienes y servicios.	Datos de filiación del centro y de directivos, dotación tecnológica y recursos materiales y humanos, datos de actividad asistencial, datos económicos.	Departamentos de la Consejería de Sanidad Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad. Consejería de Economía y Hacienda Organismos e instituciones nacionales debidamente autorizados	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades como consecuencia del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@adm3d.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad						
			Legitimación	Fines de Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
417	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representativas de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representativas de las jurisdicciones que asisten a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyas competencias determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Servicio MadridInfo de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
418	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA																		
419	RADIOTERAPIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	gestión y registro de pacientes derivados para radioterapia, radiografía y a hospitales militares para gestión de procedimientos.	Centro del Instituto madrileño de la salud.	Datos de carácter identificativo ,características personales, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
420	FORMULARIO IVE	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Seguimiento y gestión de pacientes que solicitan IVE.	Personas que solicitan una IVE.	Datos de carácter identificativo ,características personales, datos especialmente protegidos	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
421	E 112	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Solicitudes de autorización o renovación o autorización sanitaria para solicitud E112.	Solicitantes.	Características personales,datos especialmente protegidos, datos identificativos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos clínicos de los pacientes, país de destino, fecha de salida, periodo de estancia, salud.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
422	ASISTENCIAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	seguimiento de las solicitudes recibidas en el servicio de ordenación asistencial para generar órdenes de asistencia.	Pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, hospital de origen y destino.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
423	ASISTENCIAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Seguimiento de las solicitudes recibidas en el servicio de ordenación asistencial.	Pacientes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, hospital de origen y destino.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
424	MULTIETA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de citas de atención especializada.	Empleados y pacientes.	Datos identificativos, características personales, datos especialmente protegidos	Targeta sanitaria, nombre y apellidos, nº registro personal, salud.	Otras entidades de la Consejería.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
425	REGISTRO CENTRALIZADO IELQ	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Tratamiento de los datos incluidos en el fichero con fines de planificación y gestión.	Pacientes del sistema sanitario pendientes de ser intervenidos quirúrgicamente o que sean dados de baja del registro de lista de espera.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos, características personales.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, nº historia clínica, CIP, salud.	Instituciones públicas con competencia en materia sanitaria.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
426	CITA ATENCIÓN ESPECIALIZADA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria.Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	información clínica y administrativa que es necesaria para la gestión de solicitudes de cita de atención especializada.	Empleados y pacientes.	Datos identificativos, Características personales,datos especialmente protegidos.	DNI/NIF, Nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, nº registro personal.	Otras entidades de la Consejería.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Dirección General del Proceso Integrado de Salud	GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
427	SECRETARIA GENERAL																		
428	Patrimonio y Asuntos generales	Pendiente de confirmación, RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Procedimiento administrativo de solicitud de cuentas tanto por reintegro de gastos como de ortopedicos previamente pagadas por especialistas.	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	Pendiente de confirmación	No	No aplica	No aplica	Pendiente de confirmación	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio MadridInfo de Salud	SECRETARIA GENERAL SEMAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
429	Responsabilidad Patrimonial y Actuaciones Administrativas	RGPD 6.1 f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	Procedimiento administrativo para la resolución de reclamaciones patrimoniales por actuación de nuestros Centros Sanitarios	Ciudadanos y/o pacientes, representantes legales legitimados	Datos de carácter identificativo datos especialmente protegidos	Salud, DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma, firma electrónica.	Compañía de Seguros, Mediador, Juzgado y Tribunales	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Se adjunta el documento sobre "Procedimiento Expurgo Documentación_20180314_v1.1.pdf"	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio MadridInfo de Salud	SECRETARIA GENERAL SEMAS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Registro				Categoría de interesados	Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad	
		Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados		Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos de empleo	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos de empleo		Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
443	Encuesta de satisfacción de la Carpa de Salud	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Registro de opinión sobre la satisfacción de uso de la Carpa de Salud.	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos.	Edad y sexo. Campo con texto libre susceptible de introducir información personal.	Previstas por la Ley	No.	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
444	Historia Clínica Digital de SNS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del paciente y demás legislación vigente en materia sanitaria. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Consulta de la Historia Clínica Digital	Pacientes y solicitantes.	Datos identificativos, datos especialmente protegidos	Salud. DNI/NIF, NIS2, Nacionalidad, nombre y apellidos.	Previstas por la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Servicio Madrileño de Salud	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPAMENTOS SANITARIOS	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
445	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA.																	
446	GESTIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 19/1996, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid; Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.	Gestión, tramitación y resolución de solicitudes de autorización, acreditación, certificación, informes y evaluación, así como de comunicaciones, relativas a centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmadatos; a control de medicamentos de uso humano y veterinario; y a control de productos sanitarios y cosméticos	Personas físicas y jurídicas obligadas a la obtención de la autorización, acreditación, certificación, evaluación y a efectuar la comunicación	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos de empleo	Solicitante/Representante: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax, Titulaciones, pertenencia a colegios profesionales, categoría responsable sanitario/farmacéutico, seguro responsabilidad civil	Interesados en los procedimientos, Otros Administraciones Públicas (Ministerio de Sanidad), Ciudadanos a través de página web	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
447	REGISTRO DE DESFIBRILADORES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 14/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud	Gestión de las comunicaciones de instalación, verificación de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario en la Comunidad de Madrid. Registro	Personas físicas y jurídicas, obligadas o voluntarias	Datos de carácter identificativo; Características personales; Geolocalización	Titular del DESA: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax; Persona de contacto para servicios de emergencia: nombre y apellidos, cargo, Persona atendida: edad y sexo; Geolocalización del desfibrilador	Servicios de emergencia de la Comunidad de Madrid; protección civil; Bomberos; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales; Ciudadanos. El Registro Madrid de desfibriladores externos (sin datos personales) [art. 8 del Decreto 3/2010], de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno) se puede consultar en la página web	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
448	GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 9/1996, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de las solicitudes de devolución de ingresos que indebidamente hubieran realizado una persona física o jurídica con ocasión del pago de tasas y sanciones en materia sanitaria	Personas físicas; personas jurídicas	Datos de carácter identificativo, Datos económicos	Solicitante/Representante: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax, datos bancarios	Ninguno	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	5 años	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
449	INSPECCIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social	Valoración e inspección de la incapacidad temporal de los trabajadores en baja clínica o laboral. Tramitación de reclamaciones	Publicación activa. Pacientes	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Características personales. Detalles de empleo.	Paciente: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, fax. N° Seguridad Social. Datos relativos a salud, causa de la baja laboral. Edad, fecha y lugar nacimiento, sexo. Categoría profesional: datos identificativos y nº cotizado	INSS, Mutuas de enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
450	VISADO DE RECETAS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 688/2007, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de recetas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos	Archivo de informes médicos y de prescripción de medicamentos realizados por facultativos del sistema sanitario público para tramitar la autorización de recetas farmacéuticas financiadas de determinados medicamentos con necesidad de visado por la Inspección	Pacientes. Facultativos prescriptores	Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Características personales	Paciente: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, fax. N° Seguridad Social. Datos relativos a salud. Edad, fecha y lugar nacimiento, sexo. Facultativo prescriptor: datos identificativos y nº cotizado	Otros organismos de la administración sanitaria	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
451	NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (RAM)	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos	Gestión y seguimiento de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos. Codificación y carga en la base nacional de Farmacovigilancia sin datos del paciente ni del notificador	Ciudadanos. Personal sanitario	Datos de carácter identificativo. Paciente: Características personales. Notificador sanitario: Datos de empleo	Paciente: nombre/inicials, edad, sexo, peso, motivo de la prescripción del medicamento. Notificador: nombre, profesión, especialidad sanitaria, centro de trabajo, teléfono, dirección electrónica, población, firma	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
452	NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A PRODUCTOS SANITARIOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos	Recepción, archivo y traslado a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios las notificaciones de reacciones adversas a productos sanitarios recibidas	Personal sanitario	Datos de carácter identificativo. Características personales. Detalles de empleo.	Profesional notificador: nombre y apellidos, profesión, cargo, organismo/institución, centro de trabajo, dirección, teléfono, fax, dirección electrónica	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
453	DENUNCIAS EN MATERIA DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y COSMÉTICOS	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Ley 14/1986, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de denuncias sobre medicamentos, productos sanitarios y cosméticos	Personas físicas. Personas jurídicas	Datos de carácter identificativo	Denunciante/representante: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax	A otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPS) de la Consejería			
454	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representadas de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representadas de las jurisdicciones que asisten a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuya competencia determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, defensores y cuerpos de seguridad, fuerzas del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
455	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA																		
456	CARNEPLA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Censo del personal aplicador de plaguicidas	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSC Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
457	CENTROSIVA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	los centros aplicadores de Bayas LIVAS en la C.	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSC.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
458	CURBIO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	AUTORIZACION GESTIÓN Y CONTROL DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE BIODATAS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSC Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
459	CURBRONCE	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Censo de establecimientos que realizan cursos del personal aplicador de Bayas IVA	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la CCSC Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
460	CURTUJ	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Manejar información relativa a los cursos de formación de aplicadores de plaguicidas, Microsegmentación Pesticida y prácticas similares de adorno corporales en la Comunidad de Madrid	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (IP, email, etc.), firma, firma electrónica, teléfono	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AFD.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
461	NTAB	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Vigilancia epidemiológica de los accidentes con riesgo biológico y mejora de la salud laboral, la identificación de factores de riesgo desinfectantes	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos	Datos de salud y resultados de las pruebas serológicas realizadas para constatar la existencia o no de riesgo en el accidente. Nombre, apellidos, NIF/NE, fecha de nacimiento y sexo del accidentado. Identificación del notificador y del servicio de prevención correspondiente al centro donde se produce el accidente, nombre y apellidos del usuario que introdujo la notificación. Identificación del posible sujeto portador o fuente del riesgo biológico	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	
462	REG ESTABLECIMIENTOS TATUAJE	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	MANEJAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE TATUAJE, MICROSEGMENTACIÓN PESTICIDA Y PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AFD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
463	REGISTRO DE SOSPECHA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro	RECIBE INFORMACION REMITIDA POR LOS MEDICOS DEL SERMAS Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CUANDO DIAGNOSTICAN UNA ENFERMEDAD QUE PUEDE TENER UN ORIGEN LABORAL (ART 5 RD 1299/2006 DE 10 DE NOVIEMBRE) PARA SU REGISTRO	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	Nombre, apellidos y número de cotización del médico que comunica, centro de trabajo, teléfonos y "e-mail", fecha de comunicación y firma — Nombre y apellidos del paciente, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, DNI/NIE, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio. — Nombre de la empresa y teléfono donde trabaja el paciente, NIF, dirección, tipo de actividad, modalidad preventiva (registro de prevención propio, ajeno, mancomunado, asumido por el empresario o trabajador designado), MATERSI, Persona de contacto y teléfonos. — Ocupación actual del paciente. Fecha de inicio de la actividad, tiempo en meses en el puesto de trabajo, tipo de trabajo, descripción del puesto, factores de riesgo. — Si hay sospecha de posible inicio de la enfermedad profesional en empresa anterior: nombre de la empresa, actividad industrial, ocupación anterior, tiempo en meses en el puesto de trabajo. — Diagnóstico de presunción, descripción del cuadro clínico, primera vez o recidiva, fecha de inicio de los síntomas, fecha del diagnóstico, tipo de asistencia ambulatoria u hospitalaria, tipo de baja laboral (por contingencia común o por contingencia profesional), fecha de reconocimiento previo y último reconocimiento.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
464	CERTIPEO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE EMPRESAS ALIMENTARIAS A TERCEROS PAISES	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), firma electrónica, teléfono, fax	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
465	CONTACT	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	POSIBILITAR EL ENVÍO DE INFORMACION PARA FACILITAR LA FORMACION E INFORMACION EN MATERIA DE ALIMENTACION Y SALUD AMBIENTAL	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo	nombre y apellidos, telefono movil, dirección postal, email, cargo en la empresa	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
466	DENUNCIAS SP	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	DENUNCIAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL AMBITO ALIMENTARIO.	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	Nombre y apellidos, DNI, telefono y firma	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
467	INSPECCION EN ADICIONES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2003, de 27 de junio, sobre Dependencias y otros Tratamientos Adictivos	INSPECCION EN MATERIA DE LA LEY 5/2003 Y DE LA LEY 26/2003 CENTROS Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO FARMACIA PRODUCCION DISTRIBUCION VENTA Y CONSULTA DE ALCOHOL Y TABACO	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), teléfono, fax	Interesados y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
468	MATANZACA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	TRAMITACION Y CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES DE AYUNTAMIENTOS Y VETERINARIOS COLABORADORES EN MATANZAS SOMOCUALMIA, CACERAS, MONTIÑAS Y CONTROL OFICIAL DE LA CARNE EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email), firma electrónica, teléfono, fax	Empleados publicos y Particulares	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
469	PERSONAS E INST CONTACTO SIVIRA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	POSIBILITAR EL ENVÍO DE INFORMACION EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo	Nombre, apellidos, teléfono móvil y correo electrónico, Cargo en la institución, dirección postal y teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
470	REGISLABO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	MANEJAR INFORMACION RELATIVA A LOS LABORATORIOS QUE REALIZAN CONTROLES ANALITICOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, email, firma, firma electrónica, teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
471	REGISTRO DE VIGILANCIA DE EXPOSICION AL AMIANTO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos laborales - Real Decreto 384/2006, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	RECOPILDA DE INFORMACION PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPOSTOS AL AMIANTO (RD 384/2006 DE 31 DE MARZO)	Empleados	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos especialmente protegidos, Detalles del empleo	Nombre, apellidos y número de identificación profesional de los profesionales médicos implicados, centro de trabajo, teléfonos y "e-mail", fecha de comunicación y firma del médico comunicador - Empresa y ocupación actual del paciente, año de inicio de la actividad y tiempo en meses que lleva trabajando en esa empresa, CNAE y CND e identificación de empresas en las que hubiera trabajado anteriormente y duración de los trabajos realizados. - Resultados de la vigilancia: Fecha de reconocimiento médico (realizado e in real) y perfil, sintomatología, pruebas diagnósticas y hallazgos patológicos, periodicidad de la revisión. Acciones derivadas: Derivación a especialista, inicio de determinación de contingencia y cambio de puesto de trabajo por indicación médica.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Categoría de datos personales			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
472	REGISTRO SERVICIOS PREVENCIÓN Y ENTIDADES AUDITORAS SISTEMA PREVENCIÓN	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales - Real Decreto 38/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	DATOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN ESPECIALIDAD MEDICINA DEL TRABAJO (RD 84/2011) Y ENTIDADES AUDITORAS DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE EMPRESAS (ORDEN T/NSA/2010)	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas, y Personal sanitario de los Servicios de Prevención y Auditoría	Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo	— Nombre y apellidos del trabajador; fecha de nacimiento, sexo, DNI/NIE, número de afiliación a la Seguridad Social, CIP autonómico y domicilio.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
473	SAMO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de información de Entidad, instalaciones y Servicios Financieros de la Comunidad de Madrid	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre y dos apellidos del titular, denominación, domicilio social, NIF, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, instalación o servicio funerario autorizado, así como los medios materiales y humanos de que dispone.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
474	SAHABES CENSO E INSPECCION ESTABL. SANIDAD AMBIENTAL E HIGIENE ALIMENT	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	DATOS QUE REQUIEREN PARA SU ACTIVIDAD DE ACUERDO DECRETO 22/2008 DE 3 DE ABRIL LA SUBD OIGIALES DE SANIDAD AMBIENTAL Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro, Detalles del empleo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica (P, email, etc.), firma, firma electrónica, teléfono, fax, así como los datos de los resultados de las inspecciones.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
475	SANAMBIENTAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTION Y CONTROL DE INSTALACIONES DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y DE AGUAS RECREATIVAS INSPECCION EN DINAMICA Y NAVEGAD Y NOTIFICACION DE TORRES DE REFRIGERACION Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos y DNI, Dirección, teléfono, e-mail, firma	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
476	SANACIONES EN ADICIONES	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogadependencias y otros Trastornos Adictivos	GESTION ADMINISTRATIVA SANCIONADORA EN MATERIA DE LA LEY 5/2002 Y DE LA LEY 26/2003 CONTROL Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE DROGADependENCIAS Y PUBLICIDAD VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresas y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo/dirección postal, dirección electrónica (email),teléfono, fax	Interesado y se prevén cesiones o comunicaciones de datos a órganos jurisdiccionales y a otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que los requieran motivadamente en el ejercicio de sus funciones públicas.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
477	SIFAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y EN SALUD PUBLICA DE ENFERMEDADES Y LESIONES INTERVENCIÓN EN MATERIA DE S Y PUBLICA DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN GESTIÓN DE LABORATORIOS DE PUBLICA MEJORA SALUD LABORAL INVESTIGACION EN PUBLICA GESTION PERSONAL	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro	Datos de salud, origen racial y/o étnico, y de vida sexual. Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, número de la Seguridad Social/mutualidad, firma electrónica, número de registro de personal, imagen/voz, firma/muestra. Nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, número de la Seguridad Social/mutualidad, firma electrónica, número de registro de personal, imagen/voz, firma/muestra. Características de la vivienda, Características de la vivienda, afiliaciones, estado de vida, pertenencia a clubes/asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones, Características de la vivienda, afiliaciones, estado de vida, pertenencia a clubes/asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones. Categoría profesional, cuerpo/escala, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador. Actividades y negocios, licencias comerciales, Actividades y negocios, licencias comerciales.	Comunicación de datos prevista a otras unidades u órganos de la Consejería de Sanidad y en los supuestos especialmente previstos en la Ley	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
478	SISTEMA INTEGRADO LABORATORIO REGIONAL SALUD PUBLICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	GESTIONAR LOS DATOS DERIVADOS DE LA SOLICITUD ANALITICA DE MUESTRAS PARA ANALISIS CLINICOS POR PARTE DE HOSPITALES Y PROMOCIONES ASOCIADOS EN CADA AREA DE SALUD PARA AGILIZAR SOLICITUDES Y DIVULGACION DE RESULTADOS DE LOS ANALISIS	Ciudadanos	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos especialmente protegidos	Nombre y apellidos, número de historia clínica, número de muestra biológica recibida para analizar y código CPA autonómico de identificación del paciente, nombre y apellidos y número de colegiado del médico solicitante, nombre y apellidos de la directora de laboratorio y del responsable técnico, Sexo, edad, fecha de nacimiento de pacientes del Sistema Nacional de Salud, Patología a analizar, resultado del análisis de la muestra recibida.	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Alta	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
479	SUBVENCIÓNES PROMOCIÓN DE LA SALUD ÁMBITO MUNICIPAL	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en ámbito de promoción de la salud en el ámbito municipal.	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre y dos apellidos, NIF/DNI, dirección y teléfono	No están previstas comunicaciones de carácter personal	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
480	SUBVENCIÓNES PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTROS A.T.S.	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.M.	Gestión y tramitación de las Subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo	Nombre y dos apellidos, NIF/DNI, dirección y teléfono	Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
481	GESTIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS SALUD PUBLICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 9/1996, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	Gestión y tramitación de las solicitudes de devolución de ingresos que indebidamente hubieran realizado persona física o jurídica con ocasión del pago de tasas y sanciones de salud pública	Otros (personas de contacto, etc. (especificar)): Empresa y Personas Físicas	Datos de carácter identificativo, Datos económicos	Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica, firma/firma electrónica, teléfono, fax, datos bancarios	Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Categoría Básica	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
482	AGENDA DE TRABAJO DE LA O.D. DE SALUD PUBLICA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las jurisdicciones que actúan en las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyas competencias determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad		
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos		Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería			
483	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DOXENCIA Y DOCUMENTACIÓN.																	
484	SISTEMA DE INFORMACIÓN POBLACIONAL Y GESTIÓN DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL.	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud	Obtención de información básica de los ciudadanos usuarios y profesionales del sistema sanitario público que posibilita la tramitación, emisión y gestión de la tarjeta sanitaria individual y otros documentos de acceso a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos de la Comunidad de Madrid. Este sistema, además, ha sido definido como repositorio de datos básicos para todos los sistemas de información de la Consejería de Sanidad que permiten la planificación sanitaria, la gestión de los servicios y la prestación asistencial	Ciudadanos. Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos especialmente protegidos: b) Datos de carácter identificativo; c) Características personales; d) Circunstancias sociales; e) Datos académicos y profesionales	a) Datos de carácter identificativo: DNI/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, CIP (código de identificación personal), CIPA (CIP Autonomico), CIAS. b) Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. c) Características de alojamiento, vivienda, situación familiar, propiedades, aliciones, estilo de vida, pertenencia a asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones. d) Titulaciones	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que no pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica P16	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Asistencia Sanitaria (Dirección General del Proceso Integrado de Salud)	Director General del Proceso Integrado de Salud	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
485	INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE SOCORRISTAS EN PISCINAS, INSTALACIONES ACUÁTICAS/MEMO NATURAL.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscripción o renovación de la inscripción en el Registro profesional de socorristas de la Comunidad de Madrid	Ciudadanos. Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica P17	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
486	GESTIÓN DE AUTORIZACION DE CAMBIO EXCEPCIONAL DE ESPECIALIDAD DE RESIDENTES EN FORMACION EN LA COMUNIDAD DE MADRID	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.	GESTIÓN DE AUTORIZACION DE CAMBIO EXCEPCIONAL DE ESPECIALIDAD DE RESIDENTES EN FORMACION EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de registro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES d) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
487	ADMINISTRACION DE DATOS PARA LA GESTION DE LA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD DE MADRID: ORGANIZACION Y GESTION DE CURSOS, GESTION DE UNIDADES DOCENTES DE ESPECIALISTAS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias	ADMINISTRACION DE DATOS PARA LA GESTION DE LA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD DE MADRID: ORGANIZACION Y GESTION DE CURSOS, GESTION DE UNIDADES DOCENTES DE ESPECIALISTAS	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
488	GESTIÓN PARA ACREDITAR U HOMOLOGAR LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES DEDICADOS AL TRANSPORTE SANITARIO Y SOCORRISMO ACUÁTICO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	ACREDITAR U HOMOLOGAR LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES DEDICADOS AL TRANSPORTE SANITARIO Y SOCORRISMO ACUÁTICO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TITULO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
489	INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE SANITARIO.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Inscripción o renovación de la inscripción en el Registro de transporte sanitario	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales;	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, títuo, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
490	ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES PARA PERSONAL SANITARIO RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE SANITARIO.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Acreditación de las actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales;	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, títuo, firma, teléfono, firma b) Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I (Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro			Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería		
491	HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Le 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Habilitación de trabajadores y voluntarios experimentados que nosotras la formación requerida en el artículo 4 del R.D. 836/2012, de 25 de mayo	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b)Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
492	AUTORIZACIÓN DE ROTACIONES EXTERNAS PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Le 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Autorización de las rotaciones externas de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud, para la realización de objetivos docentes que se refieren a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el Centro o Unidad Docente y que según el programa de formación son necesarias o complementarias del mismo	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b)Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
493	RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO Y/O SOCIAL PARA ACTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.D63	Le 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Gestión de reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b)Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
494	GESTIÓN DE PAGOS POR DOENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS. SOPORTE PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Le 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 14/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias	PAGOS POR DOENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS. SOPORTE PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍNO B)CARACTERÍSTICAS PERSONALES c)DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES d)DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGURO	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
495	GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Le 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 15/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en lo que sea de aplicación; Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenas Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍNO B)CARACTERÍSTICAS PERSONALES c)DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
496	GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, BECAS Y SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACION	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, BECAS Y SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACION	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos económicos, financieros y de seguros d) Detalles del empleo	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍNO B)CARACTERÍSTICAS PERSONALES c)DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES d)DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS e)Categoría/grado, puestos de trabajo, historial del trabajador, etc.	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
497	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL CEC REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/2007 de Investigación Biomédica. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 41/2009, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Decreto 39/1998 por el que se regulan competencias de la Comunidad de Madrid en materia de ensayos clínicos con medicamentos.	Evaluación y seguimiento de proyectos de investigación que, según establece la normativa, necesitan la evaluación de un comité de Ética de la investigación para poder llevarse a cabo.	Promotores, o representantes de los mismos, de Estudios de Investigación en Humanos. Investigadores de dichos estudios.	a) Datos de carácter identificativo b) Datos académicos y profesionales c) Datos económicos y de seguro d) Datos técnicos de los estudios que pueden estar sujetos a derechos de patente.	DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email	El solicitante. Otros órganos de la administración del estado (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), entidades aseguradoras, sanitarias, interesadas legítimas, comités, institutos o centros de investigación y promotores de estudios/ensayos clínicos, biobancos.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
498	RECONOCIMIENTO DE CALIFICACIONES PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Reconocimiento de cualificaciones profesionales adquiridas en estados miembros de la Unión Europea	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b)Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org
499	ACREDITACION DE FORMACION CONTINUADA PARA EL PERSONAL SANITARIO	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid Ley 41/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias (LOPS), a la que se le atribuye un efecto básico, ya que sólo pueden ser consideradas en la Carrera Profesional Sanitaria, las actividades de formación continuada que hubiesen sido acreditadas	Gestión de los procesos de acreditación de formación continuada para el personal sanitario	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	a) Datos de carácter identificativo b)Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, tlfno, firma, teléfono, firma b)Características personales (Datos académicos y personales)	Otros: El propio interesado o su representante legal. Apoderados.Administraciones Públicas	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida tanto el interesado no solicite su supresión o ejercer su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Registro				Transferencias Internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad					
			Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Periodo de conservación de datos	Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) (En la Consejería)			
500	RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES ADQUIRIDAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.	Reconocimiento de cualificaciones profesionales correspondientes a títulos y certificados de formaciones profesionales o secundario del sector sanitario inferior a tres años, expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea, o asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a los efectos de generar una profesión regulada en un Estado miembro de la Unión Europea.	Otro: El propio interesado o su representante legal. Aprobados: Administraciones Públicas.	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales d) Datos económicos, financieros y de seguro	a) DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TÍMNO, FIRMA b) CARACTERÍSTICAS PERSONALES c) DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES d) DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	Otro: El propio interesado o su representante legal. Aprobados: Administraciones Públicas.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	
501	EVALUACIÓN DEL PROYECTO DOCENTE PARA IMPARTIR CURSOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid	Evaluar los proyectos docentes de los centros que imparten cursos en materia de socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid	Otro: El propio interesado o su representante legal. Aprobados: Administraciones Públicas.	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	a) DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, títmo, firma, teléfono, firma b) Características personales (datos académicos y personales)	Otro: El propio interesado o su representante legal. Aprobados: Administraciones Públicas.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión o ejerce su derecho de oposición.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	
502	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representadas de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representadas de las jurisdicciones que asisten a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuya competencia determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Humanización Sanitaria I Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación)	Director General de Investigación, Docencia y Documentación.	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	
503	Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR)																		
504	GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y LOGÍSTICA	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Gestión de facturación y cobro a clientes y proveedores. Logística.	Pacientes de la Unidad y proveedores.	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales	Salud. DNI/NIF, nº SS, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email. Económicos, financieros y de seguros.	Las previstas por la ley.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	
505	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Entrada y salida de documentos y paquetería sin origen o destino en la Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Personas que presenten escritos o solicitudes.	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales	DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección	No aplica.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	
506	RECURSOS HUMANOS	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Gestión de Recursos Humanos	Proveedores personal externo que presta sus servicios en el hospital, empleados, estudiantes, demandantes de empleo.	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	Afiliación sindical, salud/infracciones administrativas. DNI/NIF, nombre y apellidos, nº SS, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, email, firma, huella, otros datos biométricos, imagen/voz, nº de registro personal. Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo.	Otros órganos de la administración del estado, organismos de la seguridad social, órganos judiciales, interesados legítimos, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	
507	GESTIÓN SANITARIA Y DIAGNÓSTICO POR IMAGEN	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Gestión sanitaria y diagnóstica por imagen. Datos de información personal, clínica y radiológica del paciente.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios. Personal de la Unidad	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	Pacientes: Datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, vida sexual, Sexo Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, NO SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Fecha Nacimiento, Dirección Postal y Electrónica, Teléfono, Firma/Huella. Otros datos biométricos. Código Identificación de paciente (CIP, SNS, CIPA), NHistoria clínica Personal de la Unidad Central de Radiodiagnóstico: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Número de registro personal, Categoría profesional	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, entidades aseguradoras, entidades sanitarias, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org	

Registro de las actividades de tratamiento

ID	Actividad de Tratamiento	Registro					Transferencias internacionales			Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs		Responsabilidad				
		Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales	Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	País al que se transfieren los datos	Entidades a las que se transfieren los datos	Período de conservación de datos		Medidas de seguridad		Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPO) de la Consejería
508	RECLAMACIONES	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Decreto 11/2008, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba los Estatutos de la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	Sesión de incidencias del servicio. Datos de información personal, clínica y radiológica del paciente.	Solicitantes de asistencia sanitaria, pacientes, beneficiarios, Personal de la Unidad	a) Datos de carácter identificativo b) Características personales c) Datos académicos y profesionales	Pacientes: Datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, vida sexual, Deseo Mutualidad, Nombre y apellidos, Fecha Nacimiento, Dirección Postal y Electrónica, Teléfonos, Firma/Huella, Otros datos biométricos, Código identificación de paciente (CIP, SNS, CIPA), NH/ Historia clínica Personal de la Unidad Central de Radiodiagnóstico: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Número de registro personal, Categoría profesional	Organismos de la seguridad social, órganos judiciales, otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos, otros órganos de la administración autonómica o local, otros órganos de la consejería de sanidad.	No	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar los posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Consejería de Sanidad	SERMAS	Unidad Central Radiodiagnóstico (UCR)	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
509	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS																	
510	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las jurisdicciones que asistan a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyas competencias determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Servicio Madridño de Salud	Director General de Infraestructuras Sanitarias	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
511	D. G. DE COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA																	
512	AGENDA DE TRABAJO DE LA D.G. DE COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las jurisdicciones que asistan a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyas competencias determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Servicio Madridño de Salud	Director General de Coordinación Socio-Sanitaria	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org
513	VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA																	
514	AGENDA DE TRABAJO DE LA VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA	RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	Organización de las reuniones del titular del órgano y del resto de los sujetos obligados, con personas físicas o representantes de las jurisdicciones en el ámbito de las competencias atribuidas a dicho órgano.	Personas físicas o representantes de las jurisdicciones que asistan a las reuniones celebradas con el titular del órgano o con el resto de los sujetos obligados, cuyas competencias determinen el objeto de la reunión.	Datos de carácter identificativo	Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico	Otros órganos de la administración, jueces y tribunales, fuerzas y cuerpos de seguridad, defensor del pueblo en el ejercicio de sus respectivas competencias, Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid	NO	No aplica	No aplica	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.	Consejería de Sanidad	Viceconsejería de Asistencia Sanitaria	Viceconsejero de Asistencia Sanitaria	Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondatos.sanidad@madrid.org